

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 906/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A: JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

La C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 906/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Se demanda a JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, tal como lo acredite en el hecho correspondiente, la declaración que haga su Señoría respecto de que la acción de USUCAPION ha procedido y por lo tanto la suscrita MAYTE LEGORBURU MARIN, me he convertido en propietaria de una fracción de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, fracción a usucapir que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Aclarando desde este momento a esta autoridad, que dicha fracción de terreno forma parte de una más grande, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, inscrito a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, demandándole a este dicha acción de usucapición, por haber reunido los requisitos que marca la ley para su procedencia a favor de la suscrita.

B) Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la suscrita.

C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México sobre una fracción DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO, el cual Cuenta con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00093150 y se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

Que en fecha 22 DE JUNIO DEL AÑO 1990, su madre de nombre ROSA MARIN DIAZ, quien para efectos del presente juicio tiene la calidad de causante, adquirió por compraventa del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el lote de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 metros con PABLO ARAMBURU ZAVALA OCARRANZA.

AL SUR: 68.00 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

AL ORIENTE: 31.43 metros con BARRANCA.

AL PONIENTE: 30.59 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

Con una SUPERFICIE total de 2,108.68 metros cuadrados.

Que registralmente está bajo el folio real electrónico número 00093150. Contrato que estableció de manera clara que el C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, era el titular registral y que en la cláusula segunda se estableció que el precio por el lote de terreno fue la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), cantidad de que fue debidamente entregada al C. JESÚS MARTÍNEZ

SÁNCHEZ, firmando el contrato ambas partes de conformidad, por lo que dicho documento privado acredita por sí solo la causa generadora de la posesión de su causante y que su causante adquirió directamente del Titular Registral.

Que desde el día 22 de junio del año 1990, su causante y madre ROSA MARÍN DÍAZ tomo posesión de dicho terreno en calidad de propietaria, lo cual le consta a vecinos, familiares y conocidos toda vez que a muchos de ellos les consta la forma y el tiempo en que su causante adquirió dicho inmueble desde la fecha ya señalada y que lo había estado detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, esto, hasta el momento de su fallecimiento, sin que nadie disputara dicha posesión en contra de ella, ni que se hicieran actos para despojarla en todo ese tiempo, tan es así que realizó trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, para que pudiera pagar servicios como el pago predial.

Que en fecha 27 de septiembre del año 2017, falleció su causante de nombre ROSA MARIN DIAZ, por lo que se inició un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ella, debido a que en vida otorgo disposición testamentaria, lo cual fue en fecha 12 de abril del año 2010, que fue otorgada ante el Notario Público 128 del Estado de México, Licenciado FLAVIO DE LA ROSA PINEDA, bajo el Instrumento Notarial número 5734, dicho juicio se radico en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 1088/2018 y en dicho juicio sucesorio se adjudicó por parte del de cujus a favor de la promovente una fracción del predio del cual ella tenía los derechos posesorios, fracción que se adjudicó a favor de la promovente y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Dicha fracción de terreno fue adjudicada a la suscrita mediante Juicio Sucesorio Testamentario, ya citado con anterioridad, lo cual consta en las copias certificadas expedidas en fecha 30 de octubre de 2020, manifestando desde este momento que dicha sentencia solo adjudico de marea sui generis los derechos de posesión de los bienes especificados, más no así la propiedad, debido a que no es posible escriturar ya que no se adquirió por la suscrita de manera directa por el Titular Registral y aunque dicha sentencia establece que se pasen los autos al Notario, no menos cierto es que no se podrá escriturar tal fracción, es por eso que se acude ante esta Instancia a demandar la acción de usucapión correspondiente por lo que desde el día que falleció su madre y causante de su posesión ROSA MARIN DIAZ, y debido a que los herederos sabían que fracción de terreno le correspondía a cada hermano, es que la promovente empezó a realizar actos de dominio y posesión, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que se le sucedió mediante legado, todo esto les consta a sus vecinos familiares y conocidos pues les consta la forma y el tiempo en que la promovente empezó a realizar actos en carácter de propietaria de dicha fracción de terreno y que he detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y que por esta vía demando para que en Sentencia Firme se establezca que la USUCAPION se ha consumado a favor de la promovente.

Aunado a lo anterior, la presente acción real la entabla de la manera que se especifica, es decir, la promovente aprovecha para sí, la facultad contenida en el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México, que establece de manera literal.

“El poseedor de un bien puede usucapir, tomando en cuenta el tiempo que lo posee y el de quien lo adquirió”.

Es decir, con fundamento en el artículo anterior, la promovente aprovecha la posesión que su madre ROSA MARÍN DÍAZ y autora de la sucesión por legado tenía desde el año 1990 y que con su muerte, por el legado de la fracción que se estipulo en el testamento otorgado ante Notario, y que se consolido mediante la SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS que ya se ha mencionado, y toda vez que, en el testamento se especificó de manera clara, los legados respectivos a los sucesores, DESDE EL DIA DE FALLECIMIENTO DE SU MADRE ROSA MARIN DIAZ CADA QUIEN APROVECHO PARA SI Y RECONOCIO EL DERECHO SOBRE EL CUAL TENIA CADA LEGATARIO RESPECTO DE LA PORCION QUE LE CORRESPONDIA, por lo que a efecto de acreditar la procedencia de la acción pretendida, por lo que exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha 22 de febrero del año 2023, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO donde consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado el C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, quien le vendió a la C. ROSA MARIN DIAZ, quien en el presente juicio tiene calidad de causante respecto de la posesión de la fracción del terreno motivo del presente juicio, por lo que la promovente da a conocer el origen del título que tenía su vendedor, esto es puede acreditar con el contrato de compraventa que se agregó, así como la sentencia de adjudicación de derechos posesorios de fecha 14 de septiembre del año 2020, en los cuales consta la transmisión que se hizo respecto del bien inmueble, con lo que se hace constar que su madre y causante adquirió directamente del Titular Registral y que de ahí, la promovente y sus hermanos adquirieron legados respecto de ese bien raíz. Con lo cual queda comprobado DE DONDE ADQUIRIO SU CAUSANTE, LA FACULTAD QUE TENIA LA PERSONA QUE LE VENDIO PARA REALIZAR TAL ACTO Y COMO ES QUE SU MADRE DISPUSO DE SUS BIENES QUE A LA POSTRE SE ADJUDICARON LOS DERECHOS POSESORIOS A LOS HIJOS Y EN ESPECIFICO A LA PROMOVENTE RESPECTO DE LA FRACCION QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, por lo que, su causa generadora de la posesión y la buena fe, en su momento procesal oportuno se deberán de tener por acreditados que la promovente ha poseído el inmueble de referencia EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUEN A FE y en este caso particular dichas cualidades sobre la posesión que detentaba su causante, atributos de la posesión que detenta respecto del bien raíz motivo del presente juicio, lo cual empezó desde el día 27 de septiembre del año 2017, fecha en que falleció mi causante y madre.

Que, para mayor certeza e identidad del inmueble, EXHIBE CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA LITIS, con las medidas y colindancias correspondientes, teniendo certeza de que el inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL es el mismo inmueble que se pretende usucapir.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO JESUS MARTINEZ SANCHEZ, POR LO QUE SE ORDENA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIENDOLE QUE SI PASADO EL TERMINO NO COMPARECE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.168, Y 1.170 DEL CODIGO ADJETIVO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

393.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 367/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERONICA MARGARITA PANTOJA FLORES, en contra de INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION en favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete, colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16, AL SUR: 17.00 metros con lote 18, AL ORIENTE: 8.20 metros con calle Tingambato, AL PONIENTE: 8.20 metros con lote 12 y propietario (s) Inmobiliaria Las Alamedas S.A. Con una superficie total de 139.40 metros cuadrados. B).- Se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de este Distrito Judicial, la sentencia por medio de la cual se me reconozca como legítima, propietaria del inmueble antes descrito. C).- La cancelación, tildación del antecedente de propiedad, respecto del terreno objeto del presente juicio, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00387057, a favor de la moral INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. D).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en concepto de propietaria de inmueble motivo del presente juicio con todas sus consecuencias legales. E).- Los gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que desde el día 19 diecinueve de agosto de 1990 mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete de la colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada, celebré Contrato de Compraventa en mi carácter de comprador con la moral: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A, en su carácter de vendedora, ante la presencia de testigos, entregándome la posesión física y material del mismo, lo que acredito con el contrato de compra venta que agregó al presente. 2.- Que el bien inmueble objeto del Contrato de Compraventa cuenta con las medidas ya antes mencionadas. 3.- En esta misma fecha se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que le fue entregada a la demandada en el momento de dicha operación, tal y como obra en el documento generador de la posesión. 4.- Que el inmueble materia de la presente demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la persona moral denominada: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., bajo EL FOLIO REAL ELECTRONICO número 00387057, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo, por lo que me veo en la necesidad de ejercitar esta acción de usucapión. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble, en litis, me encuentro en posesión real y material del mismo, en forma pública/continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, con carácter de propietaria, ya que ahí habito en compañía de mi familia, en calidad de propietario. 6.- Desde que adquirí el multicitado bien inmueble he detentado la posesión de éste de manera pública y a título de propietaria pues todos mis vecinos se han dado cuenta que realizo actos de dominio sobre él, ya que sobre este se encuentra edificada mi casa habitación. 7.- La posesión del multicitado inmueble la he tenido de manera pacífica, pues en ningún momento he utilizado algún tipo de violencia para adquirir o defender la posesión de mi bien raíz. 8.- La posesión del predio en mención ha sido continua, ya que nunca se me ha privado de la posesión del mismo y no ha sido entablada demanda alguna en mi contra respecto de mi inmueble, además de que no existe otra persona que tenga derecho sobre mi multicitado bien inmueble. 9.- La posesión de mi terreno ha sido de buena fe, pues el medio por el cual adquirí la propiedad del mismo, fue a través de un contrato privado de compraventa que realicé con la demandada. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. ALMA FRANCISCA ÁNGELES CAÑEDO Y LUIS FELIPE OSEGUERA. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

404.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1078/2023, relativo al ORDINARIA CIVIL, CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, promovido por MA. FELIX PEREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO en contra de BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del Contrato de cesión de derechos hereditarios de fecha 12 de marzo del 2017, respecto del inmueble denominado "CASA VIEJA" ubicado en Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México. b) Que en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, realice las acciones necesarias dentro del expediente número 490/2015, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la tramitación de la Sección Segunda de Inventario y Avalúos, en la que se incorpore los derechos de copropiedad de los que era titular el De Cujus al momento de su fallecimiento, esto es, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México; a fin de que en dicho juicio sucesorio se nos reconozcan los derechos de copropiedad de los que era titular el señor JAVIER PÉREZ LOZANO respecto del inmueble antes citado. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS. 1.- Nuestro fallecido hermano JAVIER PÉREZ LOZANO es copropietario del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, según consta en la Escritura Pública número 834 de fecha 28 de octubre de 1982, tirada ante la fe del Licenciado OSCAR A. CASO BARRERA V. Notario Público número 6 de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Con fecha 6 de octubre de 2014, el señor JAVIER PÉREZ LOZANO, falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por virtud de lo cual se inició juicio sucesorio, el cual es del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. 3.- Derivado del fallecimiento de nuestro hermano JAVIER PÉREZ LOZANO, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, dio inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, procedimiento en el que fue declarada como Única y Universal Heredera y albacea de dicha Sucesión, lo cual está probado con las actuaciones que obran dentro del Juicio sucesorio del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. Ahora bien, bajo protesta de decir verdad manifestamos que no somos parte en el juicio sucesorio de nuestro hermano, por lo que atentamente solicitamos a su Señoría girar oficio con los insertos necesarios al Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que remita a éste H. Juzgado copia certificada de todo lo actuado en el expediente 490/2015. 4) Con fecha 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ en su calidad de Cedente y las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Hereditarios, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, inmueble del cual detentamos la posesión desde hace más de 20 años, lo que se acredita con el original del contrato. 5) Como se desprende de la Cláusula Primera del contrato de cesión de derechos de 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, cedió a título gratuito a las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, los derechos hereditarios que le corresponden respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, obligándose a realizar ante su Señoría, los trámites necesarios para que dichos derechos fueran reconocidos dentro de la presente Sucesión, circunstancia que a la fecha no se ha realizado. 6) Es el caso que pese a la carga asumida por la ahora demandada de realizar las acciones necesarias para la incorporación de los derechos del inmueble multicitado dentro de la presente Sucesión, ésta se ha negado a realizarlo, razón por la cual, comparecemos ante su Señoría a efecto de que se nos reconozca como Legitimadas Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le corresponderían a la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, respecto del inmueble multicitado, condenándola a realizar la o las acciones necesarias para su materialización con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

117-A1.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 297/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de octubre de octubre dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁVILA CAMPOS CELESTINO y VIRGINIA TEPALE TEPOX DE ÁVILA, con número de expediente 297/2008, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló lo siguiente: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de bien inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: LA CALLE DE ALBATROS No. OFICIAL 3 DEPARTAMENTO 02, EDIFICIO CUÁDRUPLES "H" CONDOMINIO 2 LOTE 2 MZ 21, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo cual convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate en igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el Periódico "La Jornada", así como en los estrados de este juzgado; precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$415,00.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$41,500.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios, todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México...."

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-
RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS.

207-A1.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A JULIA NÁJERA ZENIL.

JOSÉ GERMAN QUIROZ LÓPEZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 4932/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, demanda las siguientes prestaciones a JULIA NAJERA ZENIL: **A)** La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: LA MANZANA 250, LOTE 45 FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, inscrito en Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00176942; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE TOTAL, AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 44, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE EN 7 METROS CUADRADOS CON CALLE IZTAPALAPA, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS. **B)** La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México. Sustentando su demanda en que desde el día 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, se encuentra en posesión del bien inmueble antes mencionado tras haberle dado la posesión al celebrar el contrato de compraventa de fecha 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, con JULIA NAJERA ZENIL. Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada JULIA NAJERA ZENIL, bajo el folio electrónico 00176942, en virtud de haberlo poseído en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta este omento haya oposición alguna.

Por lo que procedase a emplazar a JULIA NAJERA ZENIL, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-
SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, procedo a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra del proveído de fecha diez de enero del dos mil veinticinco, en el cual se ordena la citación a JULIA NAJERA ZENIL por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código Procesal Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

661.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V.

MAYRA ALEJANDRA MATA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 21862/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, demanda las siguientes prestaciones a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V.: el cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de Compra-venta, de fecha 3 de diciembre de 2016, donde se transfieren todos los derechos de posesión y propiedad que la ley confiere a la firma de dicho auto el cual fue celebrado por las partes, respecto del inmueble ubicado en Tenochtitlán, manzana 415, lote 38 de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, haciendo del conocimiento de su señoría que en la actualidad, el domicilio correcto calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120. a. Como consecuencia de lo anterior, que el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compra-venta a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sea ante la fe del Notario Público Lic. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, notario número 96, del Estado de México, con domicilio en ubicado en INDIO TRISTE #125, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Sustentando su demanda en que el día 3 de diciembre de 2006, la suscrita MAYRA ALEJANDRA MATA HERNÁNDEZ, en mi carácter de compradora adquirí del Sr. EMANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, en su carácter de vendedor, el inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, tal como lo acredito con el respectivo contrato privado de compra-venta, que acompaño al presente escrito como anexo 1, contrato que se celebró en las inmediaciones de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que procedase a emplazar a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

662.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente número 3520/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, solicita la DECLARACIÓN DE AUSENCIA con respecto de J. JESÚS CASAS RUIZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la admisión a trámite de la demanda planteada, asimismo, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, por tres ocasiones, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la parte actora, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de J. JESUS CASAS RUIZ, y se apersonen al presente asunto en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

665.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JOSE EUSTAQUIO BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA TAMBIEN CONOCIDA COMO BRENDA V VILLATORO GUEVARA.

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, promueve demanda en el expediente 1345/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSE EUSTAQUI BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones:

1).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato por incumplimiento del demandado en el pago de las amortizaciones señaladas en el estado de cuenta certificado.

2) El pago de la cantidad de \$1,715,211.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL).

3) El pago de la cantidad de \$63,316.24 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 24/100, MONEDA NACIONAL,) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados.

4) El pago de la cantidad de \$113.12 (CIENTO TRECE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, generados y no pagados.

5) La ejecución mediante remate o adjudicación del bien inmueble materia de la hipoteca.

6) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen.

HECHOS: Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, las partes del presente juicio, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 2) Se pactó por las partes que la parte actora otorgó a la demandada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$1,782,200.57 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS 57/100 MONEDA NACIONAL). 3) Las partes pactaron que ahora el demandado pagaría a el actor la cantidad equivalente a 2.00%. 4) Queda debidamente acreditada la disposición del crédito por el demandado. 5) Las partes pactaron que el hoy demandado pagaría una tasa de interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual del 11.10%. 6) En la cláusula sexta consta el pacto realizado entre las partes del plazo para pagar el crédito, sería mediante 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de la escritura. 7) En la cláusula séptima del contrato base de la acción, se contiene el pacto realizado entre las partes respecto de la forma de pagar el crédito mediante 240 mensualidades. 8) Las partes pactaron que si el acreditado incumpliera a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, el actor puede dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y exigir en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado. 9) El demandado ha incumplido con los pagos desde el mes de mayo del año 2023, 10) Las partes pactaron que el demandado otorgó garantía hipotecaria respecto del predio o inmueble que adquirió en la misma escritura púnlica con el monto del crédito otorgado por la parte actora.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JOSE EUSTAQUIO BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA TAMBIEN CONOCIDA COMO BRENDA V VILLATORO GUEVARA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

666.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INEZ MENDOZA DE MALAGON Y MAGDALENO CABRERA SAMPERIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2720/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, también conocida como INES MENDOZA MALAGON, se dictó auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto,

se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que: BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: LOTE 10, MANZANA 42, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 199.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 19.85 M CON LOTE 9. AL SURESTE en 10.07 M CON CALLE PIRULES, AL SUROESTE en 19.77 M CON CALLE CAMELIA y AL NOROESTE en 10.06 M CON LOTE 11. B) La cancelación de la inscripción a nombre de INEZ MENDOZA DE MALAGON del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 18 de enero del año 2007, MAGDALENO CABRERA SAMPERIO en su carácter de vendedor y BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ como compradora, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$70,000.00 (SENTENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 18 de enero de 2007 la C. BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. FABIAN MARIANO GOMEZ ZUPPA, ANGELA MARTÍNEZ FORTANELL Y CARMEN CARMONA SUÁREZ. Asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INEZ MENDOZA DE MALAGON Y MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

670.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: VIVIANA TREJO ORTEGA.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10240/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VÍCTOR OSORNO CADENA, EN CONTRA DE VIVIANA, CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ÁNGEL, ELLOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS VIVIANA TREJO ORTEGA, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DEL TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA.

PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE CONDENE Y OBLIGUE A CADA UNO DE LOS DEMANDADOS EN PAGAR POR INDIVIDUAL AL SUSCRITO, LA CANTIDAD DEL PAGO DE PESOS QUE RESULTE DEL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE LES PRESTE, ELLO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011. 2. LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE CONDENE Y OBLIGUE A CADA UNO DE LOS DEMANDADOS EN PAGAR POR INDIVIDUAL AL SUSCRITO, LA CANTIDAD DEL PAGO DE PESOS QUE RESULTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, OBLIGACIÓN QUE RESULTA PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO SEÑALADO. 3. LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE INTERESES AL TIPO LEGAL, DESDE QUE SE CONSTITUYERON EN MORA, LOS CUALES SERÁN

CALCULADOS DE LAS CANTIDADES QUE ARROJEN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS. 4. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR POR LLEVAR A LITIGAR DE MANERA INNECESARIA.

HECHOS:

1.- QUE EN FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LA TOLVA NÚMERO CINCO, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE ENTRE LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES VIVIANA, CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, CELEBRAMOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. SE SEÑALA A SU USIA, QUE LOS DEMANDADOS CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EN DICHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO FUERON REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA GUADALUPE ORTEGA CAZARES, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153, LICENCIADO ERASMO TOVAR CONTRERAS, DE CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS. 2.- SE INDICA A SU SEÑORÍA, QUE LOS DEMANDADOS CONTRATARON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SUSCRITO, CONSISTENTES EN EL ASESORAMIENTO LEGAL, Y ESPECIFICAMENTE EN LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNARDO TREJO LÓPEZ, BAJO EL EXPEDIENTE 906/1995, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 3.- LOS DEMANDADOS Y EL SUSCRITO, PACTAMOS LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ANTES SEÑALADOS, CONFORME AL ACUERDO DE VOLUNTADES ANTES SEÑALADO, Y EN PARTICULAR LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ANTES CITADO. 4.- DEBIDO QUE A LOS DEMANDADOS ANTES SEÑALADOS, EN VIRTUD, DE QUE LOS BIENES INMUEBLES QUE LES FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE LA SENTENCIA ANTES SEÑALADA, DEL JUICIO SUCESORIO ANTES REFERIDO, NO FUE POSIBLE QUE SE LES DIERA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA, ATRAVÉS DEL JUICIO SUCESORIO SEÑALADO, EN RAZÓN DE LA OPOSICIÓN POR PARTE DE OTROS COHEREDEROS. ES POR TAL MOTIVO, QUE LOS DEMANDADOS MENCIONADOS, Y OTROS COHEREDEROS CELEBRARON UN SEGUNDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL SUSCRITO, MISMO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE FUE PACTADO EL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ELLO SUCEDIENDO COMO A LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE LA TOLVA NÚMERO CINCO, COLONIA EL CAPULIN, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL SUSCRITO SE ENCARGARA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES, CON EL OBJETO DE OBTENER LA POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LES FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE LA SENTENCIA DEL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ANTES SEÑALADA. ELLO CONFORME A LO PACTADO POR LOS DEMANDADOS Y EL SUSCRITO EN EL PREÁMBULO DE DICHO CONTRATO. 5.- ASI LAS COSAS SU USIA, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO QUE SE PRECISA EN EL HECHO INMEDIATO ANTERIOR, LOS DEMANDADOS SE OBLIGARON A PAGAR AL SUSCRITO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PRECISAN EN EL HECHO ANTERIOR, UN PORCENTAJE DEL DIEZ POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS DEMANDADOS, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES QUE RESULTEN A FAVOR DE LOS DEMANDADOS, CONFORME AL AVALÚO VIGENTE EN QUE SUCEDA EL PAGO. 6.- LOS DEMANDADOS INICIARON LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, CON EL PATROCINIO DEL SUSCRITO COMO ABOGADO PATRONO, Y DE LOS CUALES SE OBTUVO UN RESULTADO FAVORABLE PARA LOS DEMANDADOS, YA QUE LOS DEMANDADOS OBTUVIERON LOS INMUEBLES Y LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS BIENES. 7.- LOS DEMANDADOS, EL SUSCRITO DE FORMA PERSONAL Y ACOMPAÑADO DE DIVERSAS PERSONAS, LES HE REQUERIDO DEL PAGO DE MIS HONORARIOS PROFESIONALES, REFERENTE A LOS PORCENTAJES DEL VEINTE Y DEL DIEZ POR CIENTO, QUE PACTAMOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN LOS HECHOS ANTERIORES. 8.- ALGUNOS DE LOS DEMANDADOS COMO SON LOS SEÑORES CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA VIVIANA TREJO ORTEGA, LOS PRIMEROS TRES ANTES SEÑALADOS, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA GUADALUPE ORTEGA CAZARES, CON EL AFÁN DE NO QUERER PAGAR MIS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES YA DESCritos CON ANTELACIÓN, ESTOS, (LOS DEMANDADOS), MEDIANTE ESCRITO CON FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE PROMOCIÓN INTERNA 17059, ME REVOCARON COMO SU ABOGADO PATRONO EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS BERNARDO TREJO LÓPEZ, MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 906/1995, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 9.- LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES VIVIANA, CECILIA, MIGUEL ÁNGEL Y LUIS ALBERTO DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA LOS TRES PRIMEROS EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS NÚMERO 8-B, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL ÚLTIMO MENCIONADO, EL SITO EN CALLE LA TOLVA NÚMERO 3 "A", VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, FUERON REQUERIDOS DEL PAGO DE LOS PORCENTAJES DEL VEINTE Y DIEZ POR CIENTO QUE ESTABLECEN LOS CONTRATOS BASE DE LA ACCIÓN, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN LOS, OTORGÁNDOSELES TREINTA DÍAS PARA REALIZAR EL PAGO, ES DECIR, SE LES VENCIO EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, Y TAMBIÉN SE LES INDICO EL DOMICILIO EN DONDE DEBERIAN REALIZAR EL PAGO, EL UBICADO EN CERRO DE CHIMALPOPOCA 33, BOSQUES DE MOCTEZUMA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIN QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA LOS DEMANDADOS LO HAYAN REALIZADO.

Validación: En fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA. 679.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 27/2025 MARIA ELENA ARRIAGA ACEVEDO, demando la presunción de muerte de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL, quien tuvo siempre su domicilio en Sabana de Tabora 1era Sección sin número Villa de

Allende, México, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, fecha desde la cual ha estado ausente, así mismo se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de ausencia por desaparición de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

689.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ZALDIVAR PEÑAFIEL JOSE EDUARDO por su propio derecho, promueve, en el expediente 20621/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CARRILLO INDA JOSÉ CRUZ HUMBERTO, reclamando las siguientes prestaciones: I) La celebración del contrato verbal de prestación de servicios profesionales de fecha 30 de mayo de 2018, II) El pago de los honorarios equivalente al 20% del valor del inmueble materia del juicio ordinario civil de Revocación de Donación por Ingratitud, III) El pago de \$137,134.00 (ciento treinta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de remanente en el pago de honorarios por diversos juicios, IV) La restitución de los gastos erogados por concepto de honorarios de peritos. V) El pago de los intereses legales a cubrir por parte del demandado por todo el lapso que dure el incumplimiento en el pago de los honorarios profesionales. VI) El pago de gastos y costas del juicio. HECHOS: Soy el suscrito Licenciado en Derecho, razón por la que obtuve la Cédula Profesional número 2210421, preste mis servicios jurídicos para el hoy demandado en diversos juicios, suscribimos un contrato en el que se acordaron los honorarios que me debían ser pagados, mismos honorarios que en los posteriores juicios ambas partes acordamos verbalmente, se continuaría aplicando el mismo porcentaje del 20%, el demandado fue emplazado, a un juicio por Violencia Familiar y Revocación de Donación por ingratitud por el cual el ahora demandado, pidió me hiciera cargo de la contestación de la demanda. Una vez seguidas todas sus etapas procesales, se dictó Sentencia Definitiva, El ahora demandado, le entregue físicamente copia simple de las dos resoluciones y le dije que como lo teníamos acordado me tenía que pagar el 20% del valor del inmueble, diciéndome que en ese momento no llevaba el dinero, razón por la que NO SE PAGARON MIS HONORARIOS. Me puse en contacto con él demandado, recordándole que me había dado su palabra de que me pagaría mis honorarios, repitiéndome que si me pagaría pero que tenía que tener dinero para hacerlo, que tuviera paciencia y lo esperara, siendo que el día 10 de Junio del 2021, le mande un mensaje vía Whatsapp para requerirle el pago, dándome cuenta en ese momento que ME HABIA BLOQUEADO de dicho medio de comunicación al igual que para recibir llamadas al teléfono celular 552751 6593, motivo por el cual trate de contactarlo a través de su esposa Ma. Lourdes Borrayo Salazar, pero horas después también fui bloqueado por ella. El demandado me hizo creer, que el monto de mis honorarios sería pagado al finalizar los juicios promovidos, haciéndose servir por el suscrito del servicio profesional que ofrezco. - En virtud del incumplimiento de la obligación de pago del ahora demandado con relación al contrato verbal de prestación de servicios profesionales, es que se ocasionó el daño de dejar de percibir legalmente una ganancia lícita, por lo que debo de ser indemnizado por el referido incumplimiento durante la secuela de los juicios se requirió de expertos.

Por lo que proceda a emplazar a CARRILLO INDA JOSÉ CRUZ HUMBERTO por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta del demandado y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Proceda la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

220-A1.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAMONA RIVERA.
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 1049/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de RAMONA RIVERA, se le hace saber las siguientes PRESTACIONES: I).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, a efecto de que sea formalizado ante Notario Público el Contrato Privado de Compraventa, de fecha 1 de agosto de 2015, celebrado por la señora RAMONA RIVERA, por conducto de su Apoderada Legal Graciela Hernández Hernández, en su calidad de parte "vendedora" y el suscrito VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, en mi carácter de parte

"compradora", acuerdo de voluntades a través del cual adquirí los derechos de propiedad y el pleno dominio del PREDIO que se especifican en el hecho 2 de la presente demanda, mismo que se solicitan se tengan por reproducidos en obviedad de repeticiones innecesarias. II).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. HECHOS 1.- A efecto de acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, se anexa escritura pública en el que se hizo contar LA COMPRAVENTA, que fue celebrada por RAMONA RIVERA (hoy parte demandada), en su carácter de parte compradora, respecto del inmueble materia del juicio. 2.- Con fecha 1 de agosto de 2015, se celebró la transmisión de propiedad, ya que la señorita RAMONA RIVERA, por conducto de su Apoderada Legal de nombre Graciela Hernández Hernández, SE OBLIGO A VENDER al suscrito VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, la propiedad y el pleno dominio de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 28 DE LA CALLE DEL DIOS FLOR Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), ZONA H, CINCO PUNTO DOS, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MISMO INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO LA CASA HABITACION EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA CALLE DIOS FLOR NUMERO 28, COLONIA SECCION PARQUES, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO CON LA CLAVE CATASTRAL 121 03 048 15 00 0000, el cual cuenta con la Superficie 96.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dieciséis metros (16.00 metros) con lote dieciséis (16); AL SUR: En dieciséis metros (16.00 metros) con lote catorce (14); AL ORIENTE: En seis metros (6.00 metros) con lote cincuenta y cuatro (54); y AL PONIENTE: En seis metros (6.00 metros) con Calle Dios Flor. 3.- Se anexa como documento base de la acción la Constancia de Alineamiento y número oficial de fecha 17 de octubre de 2023, quien hizo constar que el inmueble materia del presente juicio ACTUALMENTE es identificado como LA CASA HABITACION EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA CALLE DIOS FLOR NUMERO 28, COLONIA SECCION PARQUES, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO CON LA CLAVE CATASTRAL 121 03 048 15 00 0000, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en la referida constancia las cuales coinciden con las descritas en el hecho que antecede. 4.- En la cláusula segunda del Contrato Privado de Compraventa de fecha 1 de agosto de 2015, acordamos fijar como precio de venta del inmueble materia la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fijamos como un precio justo y legal por la transmisión de propiedad del inmueble. 5.- La ahora demandada, como el suscrito acordamos que el precio de venta debía ser pagado en efectivo y a la firma del referido contrato de compraventa, estableciendo que la referida cláusula serviría como el recibo más amplio y eficaz que en derecho pudiera corresponder. 6.- En cumplimiento de la obligación de pago ambas partes acordamos, que me fuera entregada la posesión real y jurídica del inmueble materia del presente juicio y las llaves de acceso al mismo, a la firma del mencionado contrato exhibido como base de la acción. 7.- En múltiples ocasiones y ante la presencia de testigos dignos de fe, solicite a la señora RAMONA RIVERA, me fuera otorgada ante Notario Público, la escritura pública de compraventa correspondiente, circunstancia a la que no hubo una respuesta positiva. 8.- No obstante que haber cumplido el suscrito, a entera satisfacción de la hoy parte demandada, por conducto de su apoderado legal, el precio de compraventa, es que la hoy demandada, ha incumplido su obligación de otorgarme la escritura pública del bien inmueble motivo de la presente controversia, negándose a otorgar ante Notario Público la escritura pública correspondiente.

Por lo que proceda a emplazar a la demandada RAMONA RIVERA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta del demandado y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

221-A1.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 694/2022.

Emplazamiento a: AUDON BERNAL ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, **dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** y **quince (15) enero de dos mil veinticinco (2025)**, dictados dentro el expediente laboral número **694/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **KARLA AURORA SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **AUDON BERNAL ORTEGA**, quien ejerció como acción principal **LA REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra la

actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del catorce (14) de septiembre, promoción recibida el veinte (20) de septiembre, acuerdo de veinte (20) de septiembre, promoción ingresada el veintitrés (23) de septiembre y acuerdo de veintisiete (27) de septiembre todos, del año dos mil veintidós (2022), así como de la promoción del diecisiete (17) de julio y acuerdo del dieciocho (18) de julio ambos, de dos mil veinticuatro (2024), promoción del catorce (14) de enero y acuerdo del quince (15) de enero ambos, de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

| | |
|---|-------|
| Fecha de acuerdos: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) | Sello |
| Emitidos por la: Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. VANESSA SIERRA MANCHINELI. (RÚBRICA). | |

772-BIS.- 6 y 12 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 684/2023.

Emplazamiento a: EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **trece de enero de dos mil veinticinco** en relación con el proveído de **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, dictados dentro el expediente laboral número **684/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ORDINARIO INDIVIDUAL** promovido por **JOSÉ LUIS GUADARRAMA VALDES**, en contra de **EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V., Y EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal **EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdos del **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio,

Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIO INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

| | |
|---|-------|
| Fecha de acuerdos: 8 de abril 2024 y 13 de enero 2025. | Sello |
| <p>Emitidos por la: Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p> | |

771-BIS.- 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 26/2025.

En el expediente 26/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **Jeannete Chávez Nájera, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de J. Refugio Oseas Chávez Lechuga**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00241344** ubicado en **Avenida Morelos No. 2-B, Colonia El Calvario, Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con una superficie de **89.57 (ochenta y nueve punto cincuenta y siete) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 11.30** metros colinda con AVENIDA MORELOS;
- Al sur: 9.90** metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ;
- Al oriente: 6.30** metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ; y,
- Al poniente: 10.40** metros colinda con IRMA CHAVEZ.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.-** Doy fe.-Rúbrica.

778.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2169/2024, se tiene por presentado a ALEJANDRO BERNAL GONZALEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.60 metros y colinda con Juan Piña Mendiola, al Sur: 39.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 100.00 metros y colinda con Modesto Piña De la Cruz y Juan Pérez Ayala y al Poniente 95.00 metros y colinda con canal. Con una superficie aproximada de 3,588.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

785.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1980/2024, se tiene por presentado a ANGELICA HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 79.30 metros y colinda con Rosa Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros y colinda con María Del Carmen Huitrón Quintana, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires y al Poniente: 46.25 metros y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

786.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 617/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio promovido por MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros con el Sr. Rubén Vázquez García, al Sur: 20.00 metros con calle 16 de Septiembre, al Oriente: 24.30 metros con privada de acceso, al Poniente: 24.30 metros con el Sr. Olegario Vázquez, teniendo una superficie aproximada de 486.00 M2. (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); en fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, solicite ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL, en relación a mis medidas, colindancias y superficie, toda vez que físicamente contaba con una superficie mayor a la establecida en mi contrato privado de compraventa, por lo que a partir de la fecha antes referida las colindancias y superficies correctas conforme al Acta Circunstanciada de fecha siete de marzo del año dos mil siete señaladas de la siguiente manera: AL NORTE: 20.49 metros con el Sr. Rubén Vázquez García (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL SUR: 20.20 metros con calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: En dos líneas de Norte a Sur 8.29 metros con terreno restante del vendedor, 21.63 metros con terreno restante del vendedor, (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL PONIENTE: 30.12 metros con el Sr. Olegario Vázquez García, teniendo una superficie aproximada de 613.29 M2 (seiscientos trece metros veintinueve centímetros cuadrados) el cual se adquirió con el contrato privado de compraventa que celebro el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, con el señor MAXIMINO

VAZQUEZ GARCIA, como vendedor y la suscrita MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México, como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de Febrero del año dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

787.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por GUADALUPE TENORIO PAEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcôyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y dos 1992, se celebró un contrato de compraventa con la señora Agustina Páez Luna, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 7, MANZANA 29, LOTE 29, VILLA SAN LORENZO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.03 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 06.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ANCÓN CON VIENTO AL NORTE: 03.52 METROS; AL ORIENTE: 01.48 METROS LINDA PASO DE SERVIDUMBRE, ANCÓN CON VIENTO AL SUR: 01.69 METROS, POR EL MISMO LADO DOBLA UN ANCÓN EN 08.41 METROS, SIGUIENDO POR EL MISMO LADO UN ANCÓN CON VIENTO AL SUR EN 20 CENTÍMETROS, CONTINUA POR EL MISMO LADO 07.12 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 15.27 METROS LINDA CON LA PARROQUIA DE SAN LORENZO MÁRTI., con una superficie total de aproximada 130.52 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, celebrado con la señora Agustina Páez Luna, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de enero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

791.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1306/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MA. ANGELA SALES CRUCES promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: el Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México; predio denominado "TLACOMULCO", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.04 metros y colinda con TEODULO DUANA, LUIS CRUCES y LEOBARDO DUANA, quienes vendieron a la señora Rocío Duana Aguilar; AL SUR: 116.34 metros y colinda con MERCEDES NOPALTITLA y AGUSTÍN SALES; AL ORIENTE: 141.12 metros y colinda con VENTURA HERNÁNDEZ actualmente con Calle

las Moras; AL PONIENTE: 96.18 metros y colinda con JOAQUINA GARCÍA DUANA; con una superficie aproximada de 13,447.00 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, pública y continua, desde el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ISAURA CRUCES ILLESCAS y la promovente como compradora, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

804.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que LETICIA VILLALOBOS MARTINEZ, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1345/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA 5 DE MAYO, FRACCION B LOTE 14, COLONIA SAN LUCAS PATONI TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 20.00 metros colinda con María Elena Hernández; B) AL SUR 20.00 metros colinda con Ana Tovar Alonso; C) AL ORIENTE EN: 6.00 metros colinda con Calle Privada 5 de Mayo, D) AL PONIENTE EN 6.00 metros colinda con Teodora Parada. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha diez de febrero del año dos mil trece celebro contrato con Martha Angélica Tovar Poisot y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.- EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecisiete días de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

805.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA MASCOTE TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 2113/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN: (ANTES) CALLE LAS LAJITAS SIN NUMERO, SAN MIGUEL CAÑADAS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE) CALLE LOS LINDEROS NUMERO 38, SAN MIGUEL CAÑADAS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL SUR.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE SERGIO FLORES MATURANO; AL ORIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL PONIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINO REAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diez de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

806.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO IBARRA SALGADO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2029/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL BOSQUE NUMERO 44 MZ. 30 LT. 11 COLONIA IZCALLI SAN PABLO, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 17.15 metros colinda con lote 30; AL SUR: con 17.15 metros colinda con lote 22; AL ORIENTE: con 07.00 metros colinda con lote 21; AL PONIENTE: con 07.00 metros colinda con calle del Bosque; Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

807.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIA EDITH ESPARZA SILVA ante este Juzgado bajo el expediente número 3605/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LAURELES SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA CORTEZ.

AL SUR: 5.65 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL ORIENTE: 9.71 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL PONIENTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA LAURES.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

808.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho 08 y nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente 1673/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JACQUELINE BARRERA OLMOS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JACQUELINE BARRERA OLMOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MORENO, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros lineales y colinda con Propiedad de ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ, Al Sur: mide 12.00 metros lineales y colinda con la calle PEDRO MORENO sin número, colonia Hidalgo, Al Oriente: mide 24.57 metros lineales y colinda con ABRAHAM ARANA ROA, Al Poniente: mide 24.97 metros y colinda con JAVIER RAMIREZ RIVERA, con una superficie total de 299.28 m² (doscientos noventa y nueve punto veintiocho metros cuadrados).

Dominio que deriva de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora JOSEFINA OLMOS CASTAÑEDA. Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha quince 15 de junio de dos mil diecinueve 2019, teniendo desde el año dos mil once, la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diecisiete 17 de enero de dos mil veinticinco 2025. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

818.-7 y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 28/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Jesús María, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene como clave catastral 1050112051000000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 59.49, 20.00 y 20.00 metros y colinda con los C.C. Rodolfo Velázquez Morales, Alma Delia Álvarez García, Eloísa Reyes Castro.

AL ESTE: EN dos líneas de 20.00 y 50.00 metros y colinda con la C. Eloísa Reyes Castro.

AL SUR: 99.32 metros y colinda con el C. Oscar Días Cuenca y Eloísa Reyna Castro.

AL OESTE: 49.70 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 5,354.54 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) celebró contrato privado de compraventa con Eloísa Reyna Castro.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la luz de los vecinos incluyendo la posesión del bien que ostenta desde hace más de siete (7) años predio del cual ya se encuentra bardeado y nunca ha existido interrupción alguna en dicha posesión, asimismo, el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

819.-7 y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho. Hago saber que el expediente marcado con el número 1511/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JORGE BASTIDA ARELLANO, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Ignacio Rayón, actualmente número 5, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Pedro Martínez y Eligio Ríos; Al Sur: 10.00 metros colindando con Privada Ignacio Rayón; Al Oriente: 21.21 metros colindando con René Tenorio, Al Poniente: 20.88 metros colindando con Miguel Nería. CON UNA SUPERFICIE DE 210.28 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

820.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 980/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS BELTRÁN HERRERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 27.30 metros y colinda con ANGELICA VALDEZ HERRERA; AL SUR: 30.90 metros y colinda con ELEAZAR SANCHEZ BUSTAMANTE actualmente con CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 5.10 metros, la segunda con 11.10 metros y la tercera línea de 15.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 886.00 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, celebrado con su señora madre MARÍA CONCEPCIÓN HERRERA PEÑA, con el consentimiento y voluntad de su esposo, su padre GUILLERMO BELTRÁN HERRERA en su carácter de vendedor y JUAN CARLOS BERTRÁN HERRERA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y antes de recibir la información testimonial y con citación de la Autoridad Municipal correspondiente, de todos los colindantes del predio y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Toluca, México a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

821.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1282/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Las Peñas, Sin Número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene clave catastral número 1050110633000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 121.00 metros y colinda con el C. Nicanor García Martínez; AL SUR: 103.35 metros y colinda con el C. Rigoberto Martínez García actualmente Rigoberto Martínez Martínez; AL ORIENTE: 69.00 metros y colinda con C. Artemio Martínez Bueno; y AL PONIENTE: 69.00 metros y colinda con el C. José Gabriel García Martínez, con una superficie de 7,626.90 metros cuadrados, a partir de la fecha 06 seis de diciembre de 2019, Juan García Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

822.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **559/2024**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **JUAN ANTONIO TENORIO CORONA**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "San Pedro" ubicado en calle sin nombre, sin número, perteneciente al poblado de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros con Clemente Coronel, actualmente con camino sin nombre.

AL SUR: 102.00 metros con Carril Público.

AL ORIENTE: 138.00 metros con Terrenos de Cuautlacingo.

AL PONIENTE: 138.00 metros con Salvador Coronel, actualmente con José Antonio Tenorio Lemus.

Superficie total de 13,938.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

825.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 62/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JACINTO CAMACHO GONZALEZ, respecto de un predio ubicado en Calle Hidalgo, Número 27, en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.30 Metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.30 Metros con Sucesión de Emelia González Sánchez, actualmente Amalia Mendoza González; AL ORIENTE: 10.40 Metros con Calle Hidalgo; y AL PONIENTE: 10.40 Metros con Celia Rosas Mercado Actualmente Jacinto Camacho González, con una superficie de 179.92 metros cuadrados, casa que adquirió en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dos (2002), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

828.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROCÍO ESCALONA PRIMO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 894/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 32, EN EL POBLADO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. AL SUR: 12.62 colinda con ESTELA ALCÁNTARA MONDRAGÓN. AL ORIENTE: 21.00 metros con J. JESÚS HUERTA ACOSTA. AL PONIENTE: 26.80 metros con PORFIRIO ORTEGA ESQUIVEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESCALONA RODRÍGUEZ en fecha quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

829.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1510/2024, LAURA GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con clave catastral 041-02-074-22-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.00 metros y colinda con Herlinda Sanabria Ortega actualmente Antonio Álvarez García.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso.

Al Oriente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Al Poniente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Con una superficie total de 172.90 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

830.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1510/2024 que se tramita en este Juzgado, SANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, Sin Número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con una superficie aproximada de 172.90 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 METROS, colinda con HERMELINDA SANABRIA ORTEGA ACTUALMENTE ANTONIO ALVAREZ GARCÍA. SUR: 19.00 METROS, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. ORIENTE: 9.10 METROS colinda con AMADO GARCIA SANABRIA ACTUALMENTE CON AMELIA GARCIA RODRIGUEZ. PONIENTE: 9.10 METROS, colinda con RODOLFO GARCIA SANABRIA. Que desde que celebró contrato privado de donación el tres de marzo de dos mil uno, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

831.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1509/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por AMELIA GARCIA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 172.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con Hermelinda Sanabria Ortega, actualmente Antonio Álvarez García; AL SUR: 19.00 metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 9.10 metros colinda con Avenida Independencia; y AL PONIENTE: 9.10 metros, colinda con Amado García Sanabria, actualmente Laura García Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Lerma de Villada, México; a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

832.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1509/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por AMELIA GARCÍA RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros colinda con Hermelinda Sanabria Ortega actualmente con Antonio Álvarez García, al Sur: 19.00 metros colinda con Servidumbre de Paso, al Oriente: 9.10 metros colinda con Laura García Rodríguez, al Poniente: 9.10 metros colinda con Sandra García Rodríguez. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 172.90 (ciento setenta y dos punto noventa) metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

833.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 50/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Rodolfo Sánchez Sánchez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 21 de noviembre de 2018, adquirió del señor Felipe de Jesús Saldívar García, el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, localidad Santiago Acutzilapan, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.28 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Al Sur: 12.28 metros, colinda con Edmunda García De Saldívar actualmente con María del Carmen Zaldivar García.

Al Oeste: 8.05 metros, colinda con Avenida Benito Juárez.

Al Este: 7.35 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

834.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 21/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre actualización de colindancias y aclaración de superficie promovido por FELIPE SOTO DEL CASTILLO, en su carácter de apoderado legal de FIFTY DOCTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Doctor en Derecho Vicente Hernández González, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de

Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La actualización de colindancias y aclaración de superficie, B) Que su Señoría declare que el inmueble inscrito a favor de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con el folio real electrónico 00213984 con una superficie registrada de 5,105.57, actualmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados, c) Se actualicen los colindantes y superficie de dicho inmueble, D) Que la resolución que se dicte se inscriba para su modificación o glosa en el folio real electrónico 00213984 en la Oficina Registral de Toluca del IFREM y a su vez en la Oficina de Catastro de Metepec, México, prestaciones solicitadas respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, también conocido como el ubicado en calle sin nombre, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en dos líneas la primera de 88.28 metros y la segunda de 8.67 metros ambas con Noraltom Sociedad Anónima de Capital Variable, al SUR en cuatro líneas la primera de 3.00 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la segunda de 56.60 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la tercera de 29.73 metros con Liliana Griselda Barreto Paulin y la cuarta de 6.71 metros con Óscar Paulo Cerecero Ruiz, al ORIENTE en dos líneas la primera de 38.74 metros con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable y la segunda de 17.56 metros con Gabriel Edmundo Gutiérrez Mejía y al PONIENTE 57.42 metros colinda con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable; con una superficie registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de 5,105.57 metros cuadrados, a su vez, dicho predio tiene una superficie registrada ante Catastro de Metepec, México de 4,800 metros cuadrados, siendo que realmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordena la publicación: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

835.-7 y 12 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 2142/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ROSALES GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ENCARNACIÓN Y HACIENDA DEL MAGUEY, LOTE 28, MANZANA 34, HACIENDA LA CONCEPCION, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de 300.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.51 MTS., CON ANTES VIA PUBLICA AHORA HACIENDA LA ENCARNACION.

AL SUR: EN 11.20 MTS., CON ITZEL TORAL MUÑOZ.

AL ORIENTE: EN 25.45 MTS., CON OSCAR IVAN ROSALES LOPEZ.

AL PONIENTE: EN 28.08 MTS., CON CARLOS ASCENCIO NUÑEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.

Dado en Cuautitlán, México, 23 de enero de dos mil veinticinco.- Auto de fecha: catorce de enero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

264-A1.-7 y 12 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ALEJANDRA YESICA SOTO AVILA EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO CAMIL VAZQUEZ SOTO, bajo el expediente número 6143/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CARRETERA TIZAYUCA, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 307.49 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA, LA SEGUNDA 139.83 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 373.27 METROS COLINDA CON ANTES FERNANDO DIAZ SANCHEZ AHORA BRIGIDO CASASOLA; AL ORIENTE: 222.65 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO; con una superficie de 49,088.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

265-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOEL GARCÍA MARQUEZ, bajo el expediente número 6139/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, (PRIVADA SIN NOMBRE), SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 17.69 METROS CON AGUSTINA SOTO GARCÍA; AL SUR: EN 17.23 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (PRIVADA SIN NOMBRE); AL ORIENTE: EN 43.06 METROS CON ROSA DE SANTIAGO SANCHEZ; AL PONIENTE: EN 43.25 METROS CON SALVADOR GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 752.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

266-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA TELLEZ AUSTRIA y MIGUEL VELÁZQUEZ SANTIAGO, bajo el expediente número 5711/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES ROSALINDA SALAS PONCE; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARISELA ARREOLA ARIAS; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

267-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI RAMOS RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 136/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC, S/N, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 08.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR 08.80 METROS CON CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL ORIENTE 24.85 METROS CON FROYLAN ALANIZ ACTUALMENTE ROBERTO PÉREZ SÁNCHEZ SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE 25.35 METROS CON JACINTO MORALES ACTUALMENTE JACINTO MORALES AGUIRRE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 220 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA ALAMEDA JUAREZ, bajo el expediente número 224/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, BO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 40.20 METROS CON AVENIDA ATOCAN ACTUALMENTE AVENIDA ATOCAN ORIENTE, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SURESTE 71.80 METROS CON AVENIDA UNIVERSIDAD SUR; AL SUROESTE 08.10, 35.90, 2.70, 4.45 METROS CON MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE; AL NOROESTE: 32.45 METROS CON PADILLA SILVA MA. DEL SOCORRO, ACTUALMENTE, MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 1,933.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

269-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ, bajo el expediente número 6340/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ABASOLO, NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 21.08 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE COMUNICA CON CALLE ABASOLO; AL SUR 21.08 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR ANDRÉS GÓMEZ GASPAR; AL ORIENTE 5.30 METROS CON LA SEÑORA MARICELA GÓMEZ BENITEZ; AL PONIENTE 5.30 METROS CON CALLE ABASOLO; con una superficie total aproximada de 111.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

270-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR HERNANDEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR TEMPORAL DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AHUEHUETITLA" y construcción existente actualmente ubicado en CALLE VALENTIN CANALIZO, CON NÚMERO OFICIAL 05, EN EL BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTDO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 24.11 metros y linda con José Reyes Cortes, actualmente con Gerardo Reyes Quezada, AL SUR: 4.00 metros y linda con privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Bequer y 22.89 metros y linda con María del Carmen Cantú Díaz y 3.79 metros y linda con calle Valentín Canalizo, AL ORIENTE: 30.04 metros y linda con Antonio Reyes actualmente Jesús Antonio Reyes Benavides y 4.37 metros y linda con CALLE Valentín Canalizo, AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con Magdally Hernández Díaz y 13.42 metros y linda con calle Privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Beque. Con una superficie total aproximada de 895.46 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

271-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLEMENTINA ROJAS PINEDA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1583/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que se ubica en

CALLE PRIVADA PATRIOTISMO NUMERO 3, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.35 MTS. CON PRIVADA PATRIOTISMO.

AL SUR: EN 11.35 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente FRANCISCO ALEJANDRO DE BORJA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 30.30 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente SOLEDAD MARGARITA MONTIEL SOTO.

AL PONIENTE: 30.85 MTS. CON ONESIMO FLORES DAMIAN actualmente FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS.

Con una superficie aproximada de: 347.00 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Enero del (2025) dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de enero del (2025) dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

273-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de intereses, derivado del expediente marcado con el número 54/2021, relativo al JUICIO MERCANTIL ORAL, promovido por CENTRO DINÁMICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus apoderados MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO Y EDGAR IVAN ESPINOZA LÓPEZ, en contra de JOSÉ LUIS ALVA BRICEÑO, DIEGO ALEJANDRO ALVA BRICEÑO Y CARLOS ALFONSO TRUJILLO FÉLIX, tomando en consideración que en los autos del sumario principal existen diversas constancias actuariales en las que constan que los domicilios de los codemandados José Luis Alva Briceño, Diego Alejandro Alva Briceño y Carlos Alfonso Trujillo Félix son imprecisos, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos la liquidación de intereses planteada por la parte actora, edicto que contendrán una relación sucinta de la LIQUIDACIÓN DE INTERESES planteada, que se publicarán, por (3) tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado, en un Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, así como en las listas de este Juzgado, corriéndoles traslado para que dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto al incidente de liquidación de intereses. Ordenando, además, fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la determinación judicial que ha de notificarse. Si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Lo anterior, tomando en consideración que éste (incidente) se erige como un procedimiento contencioso y autónomo, pues tiene una litis propia y una tramitación independiente con una estructura procesal equiparable a la de un juicio con todas las formalidades esenciales del procedimiento, por ende, resulta inconcusos que la notificación del auto que admitió el incidente de que se trata, debe practicarse de forma personal a la contraparte de quien lo promovió, en virtud de que se asemeja o equipara a un emplazamiento. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1) El trece de junio de dos mil veintitrés se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en el RESOLUTIVO SEGUNDO a los ahora demandados a pagar la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal; 2) En el RESOLUTIVO TERCERO, también fueron condenados al pago de los intereses moratorios desde el momento en que se constituyeron en mora a razón del 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual sobre la suerte principal sentenciada, por concepto de intereses moratorios, contados a partir de la fecha en que se constituyó en mora (veintiséis de marzo de dos mil veinte) y hasta que haga pago total de la suerte principal, previa su liquidación en forma incidental; 3) Tomando en cuenta que el monto de los pagarés que suscribieron los demandados a favor de la parte actora es de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por el 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual a que fueron condenados para el pago de intereses moratorios, arroja la cantidad de \$61,075.00 (Sesenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por concepto de intereses moratorios. Lo anterior aunado a que del veintiséis de marzo de dos mil veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro han transcurrido cincuenta y seis meses que multiplicados por el 1.745% (uno punto setecientos cuarenta y cinco por ciento) mensual a que fueron condenados para el pago de intereses moratorios, arroja la cantidad de \$3,420,200.00 (Tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) como cantidad adeudada por concepto de intereses moratorios; 4) En virtud de lo antes mencionado los demandados deben ser condenados al pago de la cantidad de \$3,420,200.00 (Tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) en concepto de intereses moratorios por el periodo comprendido del veintiséis de marzo de dos mil veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Toluca, México. Dado en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIEL VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

838.-10, 11 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaría directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; con las medidas y colindancias: al NORTE 7 metros con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA, al SUR 7 metros con CERRADA INSURGENTES; al ORIENTE 22 metros con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO y con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado por las partes.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2025 y 10 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

302-A1.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Ernesto Guadado de la Mora y Cristina Gómez Viuda de Vez.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 2210/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA LUGO MACIEL en contra de ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Ernesto Guadado de la Mora y Cristina Gómez Viuda de Vez. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto del inmueble identificado como LOTE VEINTISEIS 26 MANZANA VEINTICINCO 25 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VIENTOS TRANQUILOS MANZANA VEINTICINCO 25 LOTE VEINTISEIS 26 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 094 13 212 26 0000, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan más adelante, y, por ende, se me declare como legítima propietaria de dicho lote de terreno; y **B)** Derivada de la prestación anterior; la cancelación y tildación de los actuales datos registrales que aparecen a nombre de la codemandada y en su lugar que aparezcan los de la suscrita libres de todo gravamen.

“Hechos: 1.- Con fecha seis de enero del año dos mil dieciocho la suscrita celebre Contrato privado de compraventa con el codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA éste en calidad de VENDEDOR respecto del bien inmueble identificado como LOTE VEINTISEIS 26 MANZANA VEINTICINCO 25 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VIENTOS TRANQUILOS MANZANA VEINTICINCO 25 LOTE VEINTISEIS 26 DE LA COLONIA VIENTO NUEVO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo inmueble del cual el vendedor se ostentaba como propietario, hago del conocimiento a Usía que el bien inmueble citado cuenta con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 08.00 mts. con lote 11 propiedad privada; Al Noreste: 15.00 mts. con lote 28 propiedad privada; Al Suroeste: 15.00 mts. con lote 26 propiedad privada; Al Sureste: 08.00 mts. con calle Vientos Tranquilos; Con superficie total de 120 mts. (ciento veinte metros cuadrados). 2.- Manifiesto a Usía que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula TERCERA del contrato de compraventa celebrado con mi vendedor en de fecha seis de enero del año dos mil dieciocho, el codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA me entregó a la suscrita la posesión física, material y jurídica del lote de terreno materia de la presente compraventa. 3.- De la misma manera y en cumplimiento a lo acordado en la cláusula QUINTA del citado contrato de compraventa recibe los documentos del inmueble y hasta ahora he sido la suscrita quien me he hecho cargo del inmueble materia del presente asunto y he pagado los consumos de luz que el inmueble genera, todos que se pagaron a nombre del demandado en virtud de que la suscrita aún no habla realizado el presente juicio y carencia de título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la suscrita para poder hacer el traslado de dominio en el H. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de la oficina de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el folio real electrónico NÚMERO 00257461 tal y como lo acredito con la solicitud de certificado de Inscripción de FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO así como el Certificado de Inscripción de FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL MISMO AÑO y que expide la Registradora Erika Trejo Flores. El bien inmueble de mi propiedad únicamente es una fracción de terreno con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS) metros cuadrados y éste forme parte del inmueble de mayor superficie propiedad de la codemandada CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ denominado MITAD DEL INDIVISO DE UN PREDIO RÚSTICO QUE FORMA PARTE DEL LLAMADO LLANO DE LOS BÁEZ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 112,333.55 M2 CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 177.670 M CON VIA DE FERROCARRIL, AL ORIENTE 997.218 M CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NORTE 98.498 M CON AVENIDA DE LAS BOMBAS, AL PONIENTE 1162.533 CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Por lo anterior en términos del proveído del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de los demandados Ernesto Guadado de la Mora y Cristina Gómez Viuda de Vez, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (07/01/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

901.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ ESCALANTE Y ALEJANDRA BELÉN PALLARES HERNÁNDEZ, número de expediente 715/2021, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, celebro una audiencia en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "... dada la inasistencia de postores a la diligencia de la presente audiencia de remate y por los motivos que refiere se señalan las doce horas con treinta minutos del veinte de febrero del dos mil veinticinco para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de preparar la audiencia, en los términos ordenados mediante proveído del doce de agosto de año en curso a fojas 276 y 277, para tal efecto elabórense los edictos respectivos, así mismo con los insertos necesarios remítase el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ...", y una audiencia de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice: "...vista la incomparecencia de la parte demandada o persona que legalmente la represente así como de postores a la presente audiencia no obstante está debidamente preparada, solicito a su señoría tenga a bien señalar fecha y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento con forme a la ley en el avalúo que corresponde a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. Lo anterior en virtud de que mi mandante no cuenta en este momento con cantidad líquida suficiente que cubra el valor avalúo para solicitar se finque remate a su favor. El C. JUEZ ACUERDA, por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita, dada la inasistencia de postores a la diligencia de audiencia de remate y por los motivos que refiere se señalan las diez horas del veintisiete de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, quedando como precio del inmueble la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ...", así como un auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice: "... considerando que el día uno de octubre del año en curso es inhábil, se deja insubsistente la fecha señalada en proveído de doce de agosto del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse conforme esta ordenado en el citado proveído de doce de los corrientes ...", y un auto de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "VEINTITRES DE OCTUBRE", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD Y CERRADA MARIANO MATAMOROS NUMERO TRESCIENTOS DIEZ Y TRESCIENTOS DOCE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1'571,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México (...) Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México ..."

Ciudad de México, a 02 de diciembre del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA".

Y el C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa.

902.-12 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 302/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTÍNEZ AMECA GUSTAVO ADOLFO, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.-A su expediente el escrito presentado por la parte actora, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en PENT HOUSE UNO, DEL EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "A", UBICADO EN AVENIDA DE LOS AHUEHUETES, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A", MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que la preparación de la audiencia antes aludida, deberá ser en términos de lo ordenado mediante auto dictado en audiencia de Remate en Primera Almoneda celebrada en fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.- Notifíquese.- Otro auto: En la Ciudad de México, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... comparece ANTE EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO Y LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BETINA PÉREZ SALDAÑA, la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni postores, a pesar de habersele voceado en tres ocasiones, ni persona alguna que legalmente las represente. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS HACE CONSTAR.- Que no se presentó persona alguna con el carácter de postor. EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: VISTA LA INCOMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA O DE POSTOR ALGUNO, NO OBSTANTE ESTAR DEBIDAMENTE PREPARADA Y TODA VEZ QUE LA CANTIDAD LIQUIDA CON QUE CUENTA MI PODERDANTE NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR DE AVALÚO EN EL QUE SE DESE ADJUDICAR, SOLICITÓ SE FIJE FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO UNA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, PARA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CON LA TASACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO CORRESPONDIENTE. EL C. JUEZ ACUERDA.- SE TIENE A LA PARTE ACTORA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE REFIERE Y DADA LA INASISTENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE SUBASTA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD, SE ORDENA SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO. TENIÉNDOSE COMO PRECIO BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$1'532,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO AL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEBIENDO PARA PODER PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA RESPECTIVA COMO POSTOR, CONSIGNAR EL DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 570, 571, 572, 573, 574 Y DEMÁS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate referida, tomando en consideración lo solicitado por la actora en líneas anteriores, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y además a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado, así como lo solicitado por la apoderada legal de la parte actora; por tanto, deberá de convocarse postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ÉSTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, y toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la receptoría de rentas u oficina, de hacienda municipal, los estrados del Juzgado Exhortado, y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, mismos que deberán fijarse UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ÉSTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, y se le hace notar a la parte actora, que una vez que tenga el exhorto deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que si el exhorto elaborado, tiene algún defecto, la parte solicitante deberá de hacerlo saber al Tribunal y regresarlo dentro de los seis días siguientes, para que sea corregido y se proceda conforme a derecho, concediéndole un término de TREINTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho, precisándose que el precio del bien inmueble a subastarse es en la cantidad de \$1'532,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda y misma que sirve de base para la SEGUNDA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada. Con lo que se da por concluida la presente diligencia, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa y en este acto la C. Secretaria de Acuerdos da fe que estuvo presente en unión el C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho BETINA PÉREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

903.-12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**ROSA MA HUIZAR FLORES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), los señores RUBEN, MAYRA ABIGAIL y OSCAR todos de apellidos LOPEZ SOTO, por su propio derecho, presentaron escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARNULFO TOMAS LÓPEZ RAMÍREZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1899/2022 manifestando que el autor de la sucesión falleció el día uno (01) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que su último domicilio lo fue el ubicado en; Calle Pájaro Azul, Número 240, Colonia Benito Juárez y/o Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que procreo 3 hijos RUBEN, MAYRA ABIGAIL y OSCAR todos de apellidos LOPEZ SOTO; Que del autor de la presente sucesión no existen más personas con igual o mejor derecho para heredar; Por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó girar los oficio de búsqueda y localización del paradero de ROSA MA HUIZAR FLORES, agotando el mismo; por lo que por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación a través de edictos a ROSA MA HUIZAR FLORES, por lo que en éste momento se les hace saber a la citada que debe presentarse dentro del PLAZO DE TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a juicio para hacer valer los derechos que a su interés convengan en el entendido de que deberá acreditar con documento fehaciente el entroncamiento con el de cujus ARNULFO TOMAS LOPEZ RAMIREZ asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en caso de rebeldía.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

904.-12, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO SANDOVAL BARRERA.

En el expediente número 829/2019, promovido por ROSA LUZ RAMÓN LUNA, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA) EN CONTRA DE ALFONSO SANDOVAL BARRERA respecto de la escritura de Compra-venta, respecto del LOTE que forma parte del TERRENO ubicado LADERA DEL ARROYO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, CUAUTITLAN MÉXICO, hoy identificado como CALLE CERRADA DEL ARROYO S/N, COLONIA BARRIO SAN MARTÍN TEPOTZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de TRESCIENTOS (300) METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: frente 15.80 mts, fondo: 19.00 mts, AL NORTE EN 15.80 mts. con Ejido de Tepoztlan; al Sur en 15.80 mts. con camino vecinal, Al oriente en 19.00 mts. con propiedad privada de la señora AIDA MARCELA MORALES R.; Al poniente en 19.00 mts. con propiedad privada del señor GUILLERMO RAMÍREZ T.; reclama como prestaciones: a) El otorgamiento y firma ante fedatario público de la compraventa, b) El pago de los impuestos que se genere con motivo del otorgamiento y firma ante fedatario público y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En sus hechos manifiesta: 1.- En fecha 13 de junio de 1995, el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA con calidad de propietario y con el carácter de vendedor y la que suscribe ROSA LUZ RAMÓN LUNA con el carácter de COMPRADORA celebraron contrato de compra-venta respecto del LOTE ya antes mencionado con las superficies ya mencionadas, el cual acredito la propiedad RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha 18 de agosto de 1989, dictada en el expediente número 8399/88, iniciada bajo el número de FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO relativa a la solicitud de IMATRICULACION ADMINISTRATIVA, presentada por ALFONSO SANDOVAL BARRERA, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, BAJO EL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 1096, VOLUMEN 219, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA de fecha 7 de septiembre de 1989, 2.- El cual se estableció que el Precio por dicha compraventa del lote mencionado, fue de la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad fue cubierta en dos exhibiciones, 3.- En fecha 22 de junio de 1995 se llevo acabo el pago del impuesto correspondiente TRASLADO DE DOMINIO, a la fecha de la celebración del contrato de compra venta el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA hizo la entrega del bien material, por lo que la que suscribe detento la POSESIÓN DEL LOTE, en calidad de propietario, la que suscribe efectuó el pago total de la cantidad establecida como precio por la venta del bien inmueble materia del presente juicio, 4.- Conforme a lo acordado con el hoy demandado el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA, manifiesta que por falta de recursos económicos le fue imposible acudir al fedatario público, para el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, 5.- Manifiesto desde el mes de enero del 2019, le he solicitado en innumerablemente ocasiones, al demandado el otorgamiento y firma ante fedatario público, de la compraventa celebrada, pero este sin justificación se ha negado, argumentando que es el que no tiene para pagar los impuestos por dicha venta, por lo cual me veo obligado a promover el presente juicio reclamando todas y cada una de las prestaciones.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres

veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden para su publicación a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xochitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

905.-12, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1013/2018.

EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO LLAMADO A JUICIO HUGO LÓPEZ CORTÉZ.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DUCLAUD AMPUDIA LILIANA, EN CONTRA DE EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto varios autos de fechas veintiuno de octubre, catorce de octubre, tres de octubre, dieciocho de septiembre, dos de agosto, seis de marzo todos de dos mil veinticuatro, en los términos en que fue modificado por la superioridad mediante sentencia del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 528/2024 y quince de enero del dos mil veinticuatro, seis de diciembre, trece de junio, treinta de mayo, y diez de mayo todos del año dos mil veintitrés, en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero llamado a juicio HUGO LÓPEZ CORTÉZ, haciéndole saber, que con fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la presente demanda interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de CUARENTA DIAS y que dichas copias quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibirlas, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, mediante la cual reclaman las siguientes:

P R E S T A C I O N E S.

A).- La declaración judicial de que EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. incurrió en un ilícito, al haber publicado la nota periodística o comunicado del día 1 de marzo de 2015 en el periódico "EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO". En contra de la suscrita.

B).- La indemnización en dinero que corresponde a la suscrita por el daño material y moral que necesariamente me fue causado por la demandada al haber efectuado la publicación que refiero en el cuerpo de este recurso, prestaciones que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

C).- La publicación de un extracto de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio, lo que deberá hacer a costa de la demandada, en el mismo medio en que se publicó la nota periodística que motivo esta demandada, con la misma relevancia y difusión que tuvo la publicación original.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen.

Ciudad de México a 31 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.
906.-12, 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 97/2025, ALONDRA ADRIANA VILCHIS CAMACHO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre s/n, San Martín Cachiuhapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.50 metros, colinda con Clementina Jazmín Domínguez Tavera; al SUR: 20.21 metros, colinda con Casia Vázquez Garfías; al ORIENTE: 12.61 metros, colinda con Camino Vecinal; al PONIENTE: 12.60 metros, colinda con Casia Vázquez Garfías. Con una SUPERFICIE aproximada de 250.17 m² (Doscientos cincuenta metros con diecisiete centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

907.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCA CONSUELO ESQUIVEL PINTOR.

Se hace saber que LUIS ORTIZ ESQUIVEL, promueve en la vía ORDINARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1279/2023 en contra de FRANCISCA CONSUELO ESQUIVEL PINTOR de quien reclama las siguientes Prestaciones: A.- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUIS ORTIZ ESQUIVEL, la usucapión del inmueble ubicado en Calle del Mirador número 16, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como inmueble ubicado en Calle Avenida El Mirador, manzana 1, lote 16, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, con las medidas, colindancias y superficie siguientes, AL NORTE: 25.00 metros con Julio Antonio Sánchez; AL SUR: 25.00 metros con Saturnino Pérez; AL ORIENTE: 14.00 metros con calle del Mirador; AL PONIENTE: 7.50 metros con Guadalupe Venegas y 8.00 metros con Faustino Sánchez; SUPERFICIE: 368.75 metros cuadrados. Inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en la Partida 784-BIS, Volumen 871, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico: 00244363. B.- La declaración Judicial de que LUIS ORTIZ ESQUIVEL, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FRANCISCA CONSUELO ESQUIVEL PINTOR, respecto del inmueble antes descrito. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUIS ORTIZ ESQUIVEL la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. 1.- El día 5 de febrero de 2015, celebré contrato de compraventa con FRANCISCA CONSUELO ESQUIVEL PINTOR, del inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- Desde la fecha antes mencionada LUIS ORTIZ ESQUIVEL está en posesión física y material del inmueble arriba descrito. 3.- En términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se acude a la prescripción positiva para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el inmueble antes citado. 4.- Desde la firma del contrato, la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interpelación judicial. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, Folio Real Electrónico 00244363, 6.- El actor ha estado en posesión del inmueble arriba descrito, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario por más de 5 años, le ha realizado mejoras a la vista de los vecinos y personas que lo visitan, la demandada ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, por lo cual carece de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos; En cumplimiento al auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

910.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y SILVIA TAPIA LÓPEZ.

MARICELA ROMO GIL promueve por su propio derecho en el expediente 114/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y SILVIA TAPIA LÓPEZ reclamando las siguientes prestaciones: A) La

declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARICELA ROMO GIL, la usucapión respecto del LOTE 25, MANZANA 1-A, UBICADO EN VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como Lote 25, manzana 1-A y casa sobre el construida con el número 326 de la Calle Bugambilias, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 10.00 metros con lote 24; AL SUR.- 10.00 metros con lote 26; AL ORIENTE.- 7.00 metros con Calle Bugambilias; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 10; SUPERFICIE: 112.00 M2, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida 51, volumen 189, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00386523. Lo anterior por purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que MARICELA ROMO GIL, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y por ende la cancelación de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre y a favor de dicho demandado, D).-La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARICELA ROMO GIL la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. El 1 de febrero de 1983, celebre contrato de compraventa, respecto del LOTE 25, MANZANA 1-A, UBICADO EN VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como Lote 25, manzana 1-A y casa sobre el construida con el número 326 de la Calle Bugambilias, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 10.00 metros con lote 24; AL SUR.- 10.00 metros con lote 26; AL ORIENTE.- 7.00 metros con Calle Bugambilias; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 10; SUPERFICIE: 112.00 M2, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida 51, volumen 189, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00386523. Contrato en el cual aparece mi nombre y firma como compradora, así como el nombre y firma de la vendedora SILVIA TAPIA LÓPEZ, quien en esa fecha me manifestó ser la propietaria del citado inmueble, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa celebrado el 1 de febrero de 1983, manifestando que pago la cantidad de \$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos) en efectivo al momento de la celebración del contrato, siendo ese el recibo más eficaz que en derecho proceda. 2.- A partir del 1 de febrero de 1983 SILVIA TAPIA LÓPEZ, me puso en posesión física y material del inmueble, citado en el hecho anterior. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa SILVIA TAPIA LÓPEZ, le entrego la posesión física y jurídica del inmueble, por lo tanto lo ha poseído de pública, pacífica, continuamente y de buena fe, contando actualmente con treinta años en concepto de propietaria, máxime que la suscrita he realizado mejoras al inmueble materia del presente juicio. 4.- El inmueble objeto de la presente demandada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A, bajo el número de folio real electrónico 00386523, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil, lo que se acredita con el certificado de inscripción de 31 de agosto de 2023. 5.- Por lo que en virtud de estar en posesión del inmueble objeto de la presente demandada por 30 años en concepto de propietaria en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, agregando que se han realizado diversos pagos de servicios tales como impuesto predial de los años 1988 a 1994, 2000 a 2008 de 2012, 2013, 2015, 2023, consumo de agua de los años de 1989 a 1994, de 2000 a 2007, de 2009 a 2011, 2013, 2016 de 2017 a 2023, consumo de energía eléctrica de 2017 a 2022 y servicio telefónico de 2017 a 2023, además efectuando mejoras al inmueble en pisos, ventanas, puerta exterior y muebles de baños e impermeabilización, percatándose de ello vecinos y personas que me conocen y acuden conmigo al inmueble, máxime que PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y SILVIA TAPIA LÓPEZ han abandonado tanto físicamente como económicamente el inmueble materia del presente juicio, por lo que se puede concluir que carecen de todo interés.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a las codemandadas PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y SILVIA TAPIA LÓPEZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los catorce días de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

911.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 1084/2023 radicado en este Juzgado, promovió ARTURO MORENO PIÑA, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de MARÍA DE LOURDES TORRES MANDUJANO, solicitando la disolución del vínculo matrimonial entre las partes, constando en autos para acreditar su vínculo matrimonial, un acta de matrimonio número 00303, libro 02, expedida por el oficial 01 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con fecha de registro dieciséis de mayo de mil novecientos noventa (16/05/1990), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a MARÍA

DE LOURDES TORRES MANDUJANO, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 09 de Enero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

912.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que Mario Moreno Torres.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1418/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO MORENO TORRES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado Carretera Toluca-Naucaupan sin número, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,744.00 m2 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 86.80 metros y colinda con Justino Peña Benítez; al Sur: 71.25 metros y colinda en una longitud de 33.90 metros con el predio de la señora Carmen Moreno Dávila y otra longitud con 37.35 metros con servidumbre de paso; al Oriente: 39.70 metros y colinda con Francisco Martín, al Poniente: 66.62 metros y colinda con María Santos Miranda, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de ocho de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

914.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Mario Moreno Torres.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1419/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO MORENO TORRES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 38, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 178.00 m2 (ciento setenta y ocho metros cuadrados) y una construcción de ciento ochenta y uno 181.00 m2 (ciento ochenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.03 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur: 10.96 metros y colinda con Juan Alvarez Moreno; al Oriente: 16.22 metros y colinda con Luis Ortega Miranda; al Poniente: 16.22 metros colinda con Alberto González Zea; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

915.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SOLIDARIDAD MAGISTERIAL, A.C. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ promueve juicio SUMARIO DE USUCAPION contra la Sociedad denominada

SOLIDARIDAD MAGISTERIAL, A.C. representada por su Consejo Directivo, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 1064/2024, a quien le demanda: A).- La declaración judicial que he poseído con las condiciones y por el tiempo que exige la Ley para que opere en mi favor, la prescripción positiva por Usucapión y por ende me he convertido en propietaria del inmueble denominado "TLATELTITLA", ubicado en Calle Calzada San Vicente, Manzana II, Lote 9, Colonia La Magdalena Atlitpac, Municipio de La Paz, Estado de México, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y linda con lote 8; AL SUR: 13.00 metros y linda con calle lote 10; AL ORIENTE: 07.00 metros y linda con Calle Justo Sierra; AL PONIENTE: 07.00 metros y linda con lotes 13 y 14 con calle. Con una superficie de 91.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, bajo el número de Folio Real Electrónico 00170578, correspondiente al bien inmueble objeto del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a nombre de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la sucesión demandada se oponga de forma temeraria de la acción que inicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por este auto se ordena el emplazamiento en el presente expediente, de dicha persona moral por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación. Además, se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente procedimiento en rebeldía y se tendrá por precluido su derecho para apersonarse, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Listas que se fijarán en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS CUATRO DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.- RÚBRICA.

916.-12, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

RAMON ARTURO GODINEZ LIMON, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1116/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa con DANIEL GODINEZ GONZALEZ obtuvo el terreno denominado "TIANGUISTONGO", ubicado en Calle Nacional, del poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 26.20 metros y colinda con AGUSTIN OROZCO.

AL SUR: en 26.20 metros y colinda con CALLE NACIONAL.

AL ORIENTE: en 31.40 metros y colinda con BARTOLO RAMIREZ.

AL PONIENTE: en 31.40 metros y colinda con AGUSTIN OROZCO.

Con una superficie aproximada de 882.68 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario desde hace años, pero que ese inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

3.- Que ofrece diversas pruebas para la procedencia de su petición.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VIENTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.-12 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 2177/2024, se tiene por presentado a ISABEL MARTÍNEZ DE LA CRUZ, por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido San Miguel Enyege,

Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros y colinda con Guillermo Martínez Vilchis, al Sur: 20.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Francisca Cayetano Flores, y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Guillermo Martínez Vilchis. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

918.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 43/2025 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por REYNALDO MAURICIO ROBLES BECERRIL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado "CALLE NARCISO MENDOZA 133, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO", que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.76 METROS CON PATRICIA DELGADILLO NAVA; AL SUR: 3.76 METROS CON CALLE NARCISO MENDOZA; AL ORIENTE: 9.30 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON JOSE LUIS OSORIO, CON UNA SUPERFICIE DE 34.96 M2 (TREINTA Y CUATRO METROS CON 96 CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria EN ESTA CIUDAD O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 6 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

919.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE RAMOS ELISALDE y BLANCA GOMEZ SANDOVAL promoviendo por propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "FRACCIÓN DE LA RETAMA", ubicado en CALLE MADERO ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE AXAPUSCO, CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veintinueve 29 de julio del año dos mil quince 2015, celebraron contrato de COMPRAVENTA con la ciudadana TERESA GOMEZ RODRIGUEZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con RAQUEL OLIVARES RODRIGUEZ,

AL SUR: 14.10 metros y linda con CALLE MADERO ORIENTE,

AL ORIENTE: 22.24 metros y linda con JOSE TRINIDAD GOMEZ RODRIGUEZ actualmente MARY CARMEN MONSERAT CORONEL LOPEZ,

AL PONIENTE: 21.39 metros y linda con AMADEO CARLOS GOMEZ OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 305.92 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecisiete 17 de enero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

920.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IVAN MARQUEZ CAZAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1118/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATLAN", UBICADO EN CALLE TOLTECATL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día VEINTE 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, el cual adquirió de la señora JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO, mediante contrato de compraventa.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON FABIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 11.25 METROS, COLINDA CON CALLE TOLTECATL.

AL ORIENTE: 60.30 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO GARCÍA REYES, ACTUALMENTE JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO.

AL PONIENTE: 60.10 METROS, COLINDA CON ROSALBA GARCÍA DE LUCIO, ACTUALMENTE JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO.

SUPERFICIE TOTAL: 769.00 METROS CUADRADOS.

CLAVE CATASTRAL 046 031 072 700 0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

921.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS MORALES BRAVO.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSARIO RIVAS ALCALA, le demanda en la vía DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en el expediente número 367/2023, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento y aseguramiento de una pensión alimenticia compensatoria bastante y suficiente, provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita ROSARIO RIVAS ALCALA, tal y como lo establece en el artículo 4.143, del Código Civil vigente para la entidad federativa. B) El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

923.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1124/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por NORMA OLIVIA MENESES VARGAS, respecto del Inmueble denominado

"TLATELULCO" ubicado en Calle Alfredo del Mazo, Barrio San Bartolo Bajo, Perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIANO JUSTINO MENESES RAMÍREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.60 metros y linda con ADRIANA MONICA ESPINOZA FRANCO Y ENRRIQUE CARRILLO ESPINOZA; AL SUR.- 21.60 metros con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 2.44 metros y linda con ADRIANA MONICA ESPINOZA FRANCO Y ENRRIQUE CARRILLO ESPINOZA; AL PONIENTE.- 11.25 metros y linda con MARIANO JUSTINO MENESES RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 144.72 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

924.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANABELLA PITER MONTIEL, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1758/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "AUIXOTITLA" ubicado en Calle San Hipólito número 2, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día quince de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con MARÍA DE LOS ANGELES MONTIEL SANTILLAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 62.00 metros con ROSENDO REBOLLEDO MONTIEL.

AL SUR: en 52.50 metros con CARLOS ALFREDO MONTIEL SANTILLAN.

AL SURPONIENTE: en 30.22 metros con CALLE SOLEDAD.

AL ORIENTE: en 32.98 metros con CALLE SAN HIPOLITO.

AL PONIENTE: en 11.91 metros con ROSENDO REBOLLEDO MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,250.62 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

925.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 41/2025.

ISMAEL MAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.50 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS, AL SUR: 35.45 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS; AL ORIENTE: 56.70 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS Y AL PONIENTE: 70.20 metros linda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 2,502.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha tres 03 de marzo del dos mil trece (2013), por medio de un contrato privado de compraventa de JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. -----DOY FE. -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

926.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1506/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

El C. FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1506/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial, en la vía y forma propuesta, respecto del terreno sin denominación, ubicado en privada sin nombre, sin número, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS;

AL SUR: 12.00 metros con PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE;

AL ORIENTE: 10.00 metros con ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS;

AL PONIENTE: 10.00 metros con CESAR URIEL HERNANDEZ MORALES Y SOCORRO MORALES RODRIGUEZ, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos;

Que desde hace más de diez años, detenta la posesión en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, es decir desde el día nueve de septiembre del año dos mil trece, en que le fue dado, mediante contrato de compraventa por el señor ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

927.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1500/2024.

LINO MARTÍNEZ ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO EN TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.05 metros con JOSE ROSARIO HERNÁNDEZ ISLAS; AL SUR: 35.20 metros con JOSE ROSARIO HERNÁNDEZ ISLAS; AL ORIENTE: 14.15 metros con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE: 14.15 metros con PEDRO SANCHEZ ESPEJEL ACTUALMENTE CON LINO MARTÍNEZ ESPEJEL. Con una superficie de 439.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de junio del dos mil trece, por medio de un contrato de compraventa con SILVIA HERNÁNDEZ LINARES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

928.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE MARIO ORDOÑEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1502/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "Zacamolpa" ubicado en la calle Libertad, sin número, en el poblado de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 76.60 metros y colinda con Camino; AL SUR.- 71.70 metros y colinda con Margarito García actualmente Mariano Díaz Sánchez; AL ORIENTE.- 39.40 metros y colinda con Saturnino Molina actualmente con Mariano Díaz Sánchez; AL PONIENTE.- 34.70 metros y colinda con José Mario Ordoñez García, con una superficie aproximada de 2,847.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día cinco (5) de octubre del año dos mil trece (2013) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN ORDOÑEZ LEON, de igual manera que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

929.-12 y 17 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 8839/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA REYES SANTIAGO, en contra de ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, EDUARDO ARTURO FRANCO ESPIOSA, JOSE CARLOS VILLAGRAN RASCON, HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO Y DE ARMANDO ALBERTO GAMION PETRICOLI NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos EDUARDO ARTURO FRANCO ESPINOSA de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de la Nulidad del Juicio Concluido, sobre el juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escrituras, el cual se identifica bajo el rubro: ALICIA REYES SANTIAGO vs HUGO GOVEA RODRÍGUEZ y Otros., expediente número 589/2015, radicado ante el H. Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en razón, del proceso fraudulento cometido entre los codemandados, los cuales violentaron los principios generales del derecho y el proceso judicial, dejando sin efectos el acto que haya producido esto retroactivamente. b) La declaración judicial que deberá pronunciarse este H. Juzgado reconociendo y conformando que la C. Alicia Reyes Santiago NO OTORGO PODER NOTARIAL a favor del C. ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, poder contenido en el instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014), y de cualquier otro instrumento que se encuentre pasado ante la fe de la fedataria Pública número 59 del Estado de México la Maestra Hilda Leticia Paniagua Hernández, que se encuentre a nombre de la suscrita en virtud que la suscrita nunca ha solicitado los servicios de la fedataria para la celebración de ningún acto jurídico. c) En virtud y como resultado de la prestación identificada bajo el inciso b), la declaración de la NULIDAD ABSOLUTA del instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014), y de cualquier otro instrumento que se encuentre pasado ante la fe de la fedataria Pública número 59 del Estado de México la Maestra Hilda Leticia Paniagua Hernández. d) La declaración judicial que deberá pronunciarse este H. Juzgado reconociendo y conformando que la C. Alicia Reyes Santiago NO CELEBRE NINGÚN ACTO DE COMPRA VENTA. Dedicados a la protección de los Derechos Humanos y Sociales de las personas viables del país, con el C. JOSE CARLOS VILLAGRAN RASCON, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tapaya, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5 resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México, contenido en el instrumento número mil quinientos setenta y cuatro (1574) volumen sesenta y cuatro (64), de fecha tres (3) de diciembre de/dos mil catorce (2014), tirado ante la fe del Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli. e) En Virtud y como resultado de la prestación identificada bajo el inciso e), la declaración de la NULIDAD ABSOLUTA del instrumento número mil quinientos setenta y cuatro (1374); volumen sesenta y cuatro (64), de fecha tres de diciembre del dos mil catorce (2014), tirado ante la fe del Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, sección Roble, Departamento 101, Tlayapa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México. f) La cancelación de la inscripción de la compra-venta que se haya realizado en la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlayapa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, Resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México. g) La cancelación de la inscripción de cualquier trámite que se haya realizado en la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla sobre el inmueble ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlayapa, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, también identificado como Departamento de interés Social número 101, del edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, en Tlalnepantla Estado de México, que conste

a nombre diverso a la suscrita. h) Los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita en razón de los frutos que dejamos de percibir al no tener la posesión del inmueble. i) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Con relación a los siguientes HECHOS 1. Por la usurpación de la personalidad que fui víctima en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Notario Público número diecinueve (19), el Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICOLI, tira la escritura pública bajo el número mil quinientos setenta y cuatro (1574), volumen sesenta y cuatro (64), instrumento en el cual ampara la supuesta compraventa celebrada entre la suscrita y el C. JOSÉ CARLOS VILLAGRÁN RASCÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero número 14, Edificio B, Sección Roble, Departamento 101, Tlapaya en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también Identificado como Departamento de interés Social número 101, edificio B, Condominio el Roble, construido sobre el Lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlapaya, en Tlalnepantla Estado de México. Ahora bien, dicho acto jurídico supuestamente celebrado entre la suscrita y el C. JOSÉ CARLOS VILLAGRAN RASCON se realizó a través del C. ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, persona que actuó a mi nombre mediante un poder notarial que supuestamente yo otorgue ante la hoy demandada la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, poder que se encuentra en el instrumento número veinte mil doscientos noventa siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014). 2. Ahora bien, la suscrita Interpuso Juicio Ordinario Civil para demandar la nulidad de dichos actos, juicio que se radico ante el H. Juzgado Tercero de lo Civil, bajo el expediente 589/2015, el cual se localiza bajo el rubro: Alicia Reyes Santiago Vs Hugo Govea Rodríguez y Otros., donde en dicho proceso se emitió Sentencia Definitiva en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), donde se establecen los siguientes: PRIMERO.- La actora Alicia Reyes Santiago, no aprobó los hechos constitutivos de la acción de nulidad que Intento en contra de HUGO GOVEA RODRÍGUEZ, ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, LICENCIADA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LOS REYES LA PASA DEL ESTADO DE MÉXICO; LICENCIADO ARMANDO ALBERTO CAMIO PETRICOLI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; JOSÉ CARLOS VILLAGRÁN RASCON E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (INFONAVIT); por lo tanto, SEGUNDO.- Se absuelve de las prestaciones que se les reclaman en los puntos 1, 2 y 3 del capítulo de prestaciones en su escrito introductorio de demanda por los motivos que han quedado precisados en el segundo considerando de esta resolución. TERCERO.- No a lugar a condenar al pago de costas en el presente juicio por lo que cada parte deberá sufragar las que hubiere erogado. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. 3. Ahora bien, es de establecer que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil quince (2015), la suscrita interpuso la correspondiente denuncia ante la Procuraduría General de Justicia para el Estado de México, donde dicha denuncia es conocida por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Cuatro, del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral de la Unidad de Investigación B-1, con Sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Carpeta número 483310017915, con económico número: 90/2015. En la citada denuncia es que mediante las diligencias ordenadas por el ministerio público se desprende el Dictamen Pericial en materia de Grafoscopia emitido por el perito Salvador Biciego Lascuráin, perito adscrito a la Fiscalía de Servicios Periciales de Tlalnepantla, Estado de México, el cual en sus conclusiones establece: "...Las firmas que como de Alicia Reyes Santiago se encuentran contenidas en el Instrumento notarial número Veinte Mil Doscientos Noventa y Siete, de la Notaria 59, no Fueron puestas de puño y letra de Alicia Reyes Santiago...(sic)". De lo anterior podemos establecer que la suscrita cuenta con el derecho para proceder a instaurar el presente juicio de nulidad de juicio concluido, puesto que con base a los nuevos elementos que aquí se aportaran la suscrita acreditará que la sentencia con carácter de cosa juzgada es fraudulenta, la cual debe ceder ante el derecho de acceso efectivo a la justicia. 4. Es de establecer que en el juicio que se pretende nulificar, la fedataria, la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, se abstuvo de presentar pruebas o referirse sobre el supuesto poder otorgado por la suscrita al C. ENRIQUE ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, de ahí que la suscrita instauró un proceso administrativo ante la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" proceso al cual le recayó el expediente 24/2019 donde de dicho expediente la fedataria responde al requerimiento por la Dirección General de Legalización y del Periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", mediante escrito de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso (2019), lo siguiente: "...La señora que suscribe el escrito y que responde al nombre de ALICIA REYES SANTIAGO, carece de legitimación para solicitar a la suscrita acceso al instrumento número 20,297, volumen 436, otorgado ante mi ya que como expresamente lo manifiesta dice que "supuestamente fue otorgado por ella", reconocimiento que NO lo otorgó, por lo tanto es obvio que al no haber intervenido en el acto carece de legitimación para tener acceso al instrumento que señala...(sic)". Dejando claramente visible el agravio cometido a la suscrita ya que tal y como se desprenden de las copias certificadas del proceso administrativo del cual le recayó el expediente 24/2019, en el apartado de los generales del poder contenido en el instrumento número veinte mil doscientos noventa y siete (20297), volumen cuatrocientos treinta y seis (436), folio ciento treinta y siete (137), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014), la fedataria estampa como Clave Única de Registro de Población el siguiente número: RESA640623MMCYNL03, siendo que la credencial con la que comparecen ante la fedataria cuenta con otra Clave Única de Registro de Población, la cual es: RESA540823MMCVN.2, en este contexto esta claramente la falsificación y actuar fraudulento de al hoy codemandada. Por otra parte, mediante oficio número CNEM/GJ/110/2019, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la suscrita por el presidente Andrés Hoffmann Palomar, Presidente El Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, informa lo siguiente: ... sin embargo el escrito que presenta y los documentos que anexa, se advierte que no existe identidad del solicitante ya que el folio de la identificación oficial que anexa no concuerda con lo que señala la escritura multicitada... (sic)". De lo anterior se puede apreciar los nuevos elementos con los cuales la suscrita ha confirmado la falsificación de documento, refiriéndome con esto a mi credencial para votar, documento oficial para acreditar mi identidad y con ello usurpando mi identidad, siendo estos NUEVOS ELEMENTOS los que permiten soportar la instauración del presente juicio de Nulidad de Juicio Concluido. Es imperioso, establecer que la suscrita cuenta con los elementos para instaurar la presente acción, tal y como se establece en el siguiente criterio, el cual a la letra dice: Época: Novena Época Registro: 165119 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, Marzo de 2010 Materia(s): Civil Tesis: IV. Lo.C. 104 C Página: 2854. ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). En esta tesis es que la suscrita a través de la obtención de los nuevos elementos, reúne los requisitos contemplados para instaurar la presente acción como es la existencia del juicio que se pretende nulificar, que dicho juicio esta soportado en un acto fraudulento como lo es que la suscrita en ningún momento realizó el otorgo poder notarial en favor del/codemandado ANTONIO OLAVARRIETA MALDONADO, y mucho menos celebre acto de compraventa sobre mi propiedad con el codemandado JOSE CARLOS VILL AGRAN RÁSCON, y pues evidentemente dichos actos se encuentran afectando mi esfera jurídica por la relación causa-efecto del juicio que se pretende nulificar. Resultando imperioso establecer que la base de los actos jurídicos que se celebraron a nombre de la suscrita están soportados en documentos falsos tal y como se acredita con los nuevos elementos que se presentan por la suscrita donde la misma fedataria pública, hoy codemandada la Maestra HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, refiere que o fue la de la voz la que otorgo el Poder

General Limitado al codemandado ANTONIO LAVARRIETA MALDONADO, poder que desencadeno la celebración de actos jurídicos que la suscrita nunca celebre ni mucho menos autorice se realizara a mi nombre.

Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México. Por lo que mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a EDUARDO ARTURO FRANCO ESPINOSA, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia Integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

930.-12, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1442/2024, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA LLEANA ALANIZ BÁRCENAS, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Barrera, Número 35, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 2.22, 3.22 y 9.71 metros y colinda con Luis Fernando Alaniz Bárcenas; AL SUR: En 13.92 metros, colinda con Calle Vicente Barrera; AL ORIENTE: En 8.55 metros colinda con Rosaura Rueda Campos, y AL PONIENTE: En 4.84 metros colinda con Luis Fernando Alaniz Bárcenas, con una superficie total de 98.694 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, Claudia Ileana Alaniz Bárcenas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

934.-12 y 17 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **13/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por Silvia Trujillo García, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en Calle Leonardo Bravo, sin número, San Mateo Oztzacatipan, C.P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

SUR: 26.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. ANA PLATA NAVARRO, AHORA CON EFRÉN DE LA CRUZ CAMPOS.

ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA, AHORA CON GEMMA YANNYN BOLAÑOS SILVA.

PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE LEONARDO BRAVO.

Con una superficie de 260.00 (doscientos sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

936.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **59/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **Gemma Yannyn Bolaños Silva**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Oztzacatipan, C. P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colinda con privada sin nombre.

AL SUR: 30.00 metros, colinda con la anterior Ana Plata Navarro, ahora con Efrén de la Cruz Campos.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Concilio Hernández Gómez.

AL PONIENTE: 10.00 Metros, colinda con Carlos Frías Romero.

Superficie total de 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados).

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

937.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO dictado en el expediente 2593/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION, promovido por ALBERTO GUADALUPE VILLAGÓMEZ HERNÁNDEZ en contra de HERMINIA DELGADO TÉLLEZ Y DANIEL PETEYRO DELGADO, se hace del conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE las siguientes PRESTACIONES: A.) Que por sentencia firme se declare que soy poseedor del dominio completo del bien inmueble denominado "TOTOLCO" ubicado en Calle los Viñedos número doce, manzana uno, Colonia Lomas de Totolco, en el Municipio de Chimalhuacán Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; B.) Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega de la fracción consistente en cincuenta y ocho punto doce metros cuadrados aproximadamente del inmueble descrito en la prestación que antecede con todos sus frutos y accesiones, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna; C.) El pago de daños y perjuicios que me fueron causados al momento de privarme de la posesión de mi predio descrito en la prestación primera de este instrumento; D.) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que al demandado en forma personal se le requirió la desocupación y entrega del bien, sin embargo no he obtenido respuesta positiva, como consecuencia de la negativa de los demandados de hacer la restitución a mi favor del predio de referencia, hoy me vi en la imperiosa necesidad de recurrir al asesoramiento de los profesionales del derecho que se enuncian, para ejercitar esta acción. Lo cual lo funda la parte actora en los siguientes hechos A.- Como la acreditó fehacientemente con el original del contrato privado de compraventa de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, hoy se celebre contrato de compraventa con la C. VIRGINIA AGUILAR CARRANZA en su carácter de vendedora y el suscrito en su carácter de comprador, mismo que exhibo como ANEXO UNO, acto jurídico bilateral que hace referencia al inmueble denominado "TOTOLCO" ubicado en Calle los Viñedos número doce, manzana uno, Colonia Lomas de Totolco, en el Municipio de Chimalhuacán Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON SALVADOR OLVERA, AL SUR: 16.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON ANGEL MEDINA Y AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS VIÑEDOS. TENIENDO UNA SUPERTIFICE TOTAL DE 123.75 METROS CUADRADOS. En efecto según se desprende del documento privado descrito con antelación que el suscrito es poseedor y propietario del inmueble denominado "TOTOLCO" ubicado en Calle los Viñedos número doce, manzana uno, Colonia Lomas de Totolco, en el Municipio de Chimalhuacán Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, B.- Manifiesto a su señoría que el inmueble denominado "TOTOLCO" ubicado en Calle los Viñedos número doce, manzana uno, Colonia Lomas de Totolco, en el Municipio de Chimalhuacán Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuenta con INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, cuatro de fecha nueve de Julio del año dos mil siete, a favor de la C. VIRGINIA AGUILAR CARRANZA, la cual adjunto a la presente demanda en copia certificada, como anexo dos, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 901, volumen 275, del libro primero, sección primera, en fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, la cual cuenta con folio real electrónico 00175418, a favor de la C. VIRGINIA AGUILAR CARRANZA, tal cual y como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido en fecha veinticinco de febrero del año en curso, el cual exhibo en original como anexo tres, C.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usía que el predio citado en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin limitación alguna en su dominio y sin gravamen alguno, desde hace aproximadamente tres años,

tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve. D.- Aunado a lo anterior manifiesto a su señoría que en el mes de marzo del año dos mil veinte, llegaron de visita a mi domicilio citado en el hecho uno de la presente demanda, mi cuñada la C. HERMINIA DELGADO TELLEZ, en compañía de su hijo el C. DANIEL PATEYRO DELGADO, dentro de la plática que sostuvimos el día de la visita que refiero, hoy mi cuñada me argumento que estaba pasando por problemas económicos muy fuertes, ya que desde que su esposo había fallecido, se le había complicado mucho estabilizarse en algún trabajo, hoy que incluso tenía días que la habían despedido del lugar donde se encontraba laborando, y que aún no conseguía otro trabajo, y derivada de esta situación ella ya no podía seguir cubriendo la renta donde se encontraba viviendo, motivo por el cual el dueño ya le había pedido que desocupara la vivienda de manera inmediata, y que por el momento no había logrado conseguir algún otro lugar para poder vivir con su familia, a lo que me manifestó que le hiciera a favor de dejarla quedar en mi casa, que solo serían unos días en lo que ella podía haber donde consiguió un lugar para vivir, así como un trabajo para poder solventar los gastos de una renta, en consecuencia al ver la preocupación y desesperación en la que mi cuñada se encontraba, el suscrito sin problema alguno y de buena fe deje a los ahora demandados que ocuparan unos cuartos que tenía desocupados dentro del predio multicitado, los cuales aproximadamente tienen una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados, mismos que se encuentran en la parte superior de mi inmueble citado con el hecho a) del presente curso. Es de suma importancia resaltar que los cuartos que actualmente ocupan de mala fe los ahora demandados, mismos que forman parte del inmueble materia de la presente litis, del cual es poseedor el suscrito, cuál consistente en cincuenta y ocho punto doce metros cuadrados aproximadamente, los cuales se encuentran en el primer nivel del inmueble multicitado, dado frente a la Calle Los Viñedos. E.- Tal es el caso que a partir del mes de mayo del año dos mil veinte, cual les venía comentando de manera verbal a los ahora demandados que necesitaba me desocupara los cuartos porque ya los iba a ocupar, a lo que mi cuñada me manifestaba que le diera otro tiempo que aún no podía estabilizarse económicamente para conseguir algún lugar para rentar, cada que le comentaba que tenía que desocuparme los cuartos de mi casa solo me daba largas o manifestaba que aún no contaba con el dinero suficiente para poder rentar en algún lugar. F.- En el mes de junio del año dos mil veinte, en compañía de mi esposa la C. MARIA DEL CARMEN PATEYRO AGUILAR, les requerimos de manera verbal a los ahora demandados que me desocuparan los cuartos del predio materia de la presente litis, a lo que mi cuñada la C. HERMINIA DELGADO TELLEZ, me argumentó de manera agresiva que no se iban a salir, que ellos tenían derecho para poder vivir dentro del inmueble en cuestión, y que le hiciera como quisiera que ellos ya nos iban a salir y que más me valía que dejar así las cosas porque si no me iba a arrepentir, en consecuencia comenzaron los ahora demandados a agredirme verbalmente, motivo por el cual me retire en compañía de mi esposa a efecto de no poner en riesgo nuestra integridad física. G.- En consecuencia a lo antes manifestado las cosas se comenzaron a salir de control, debido a que cada vez que le requería a los ahora demandados me desocuparan los cuartos que forma parte del predio multicitado, ellos me argumentaban de manera agresiva que no se iban a salir y que le hiciera como quisiera, fue así que en fecha siete de julio del año dos mil veinte, siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos de la mañana, el suscrito me encontraba en el interior de mi domicilio multicitado, realizando labores de limpieza, cuando llegan los ahora demandados, a lo que mi sobrino el C. DANIEL PATEYRO DELGADO me manifestó que quería hablar conmigo, por lo que subimos a los cuartos que les preste dentro del inmueble en cuestión, al entrar a los cuartos me percaté que en el interior se encontraban aparte de los ahora demandados, tres personas más, dos del sexo masculino y una del sexo femenino a lo que la ahora demandada la C. HERMINIA DELGADO TELLEZ, me manifestó que tenía que firmarles un documento para que ellos pudieran ser dueños de la parte que el suscrito les había prestado, a lo que rotundamente me negué, le dije que no les firmaría nada porque yo era el dueño de toda la casa y que tenían que desocuparme de manera inmediata, por lo que el ahora demandado C. DANIEL PATEYRO DELGADO, así como las otras dos personas del sexo masculino que se encontraban presentes comenzaron a agredirme físicamente, en el momento de los golpes y gritos que se empezaron a suscitar se percató a mi esposa la C. MARIA DEL CARMEN PATEYRO AGUILAR, así como mi suegra la C. VIRGINIA AGUILAR CARRANZA, quienes se encontraban en parte de abajo del inmueble multicitado, mismas que tuvieron que intervenir a efecto de que ya no me siguieran causando más lesiones, de estos hechos el suscrito levantó la correspondiente denuncia por el delito de lesiones en contra de los ahora demandados y otros, la cual se encuentra radicada con número de NIC-NEZ/REY/03/MPI/443/01577/20/07, así como de NUC-NEZ/NEZ/REY/053/160938720/07, de la cual presentaré copias certificadas en el momento procesal oportuno, a efecto de acreditar mi dicho. H.- En consecuencia a lo manifestado en el hecho que antecede, debido a que los ahora demandados tenían conocimiento de la denuncia que en su momento el suscrito presento en su contra por el delito de lesiones, desde ese momento hasta la actualidad, la presencia de los ahora demandados en mi casa comenzó a ser más esporádicamente, ya que a veces llegaban y se quedaban algunos días y después se volvían a ausentar, pero aun seguían ocupando los cuartos que forman parte del inmueble materia de la presente litis, con ello seguían teniendo sus pertenencias dentro de los cuartos, a pesar de la situación que había acontecido misma que manifesté en el hecho que antecede, en repetidas ocasiones les he comentado a los ahora demandados que nos evitemos problemas, que además ellos están conscientes que es mi casa y que ellos no tienen ningún derecho a seguir ocupando, qué mejor desocupen en su totalidad los cuartos que les preste y que me regresen la llave tanto de la entrada de mi casa, como la llave de los cuartos, a lo que la C. HERMINIA DELGADO TELLEZ, me ha manifestado que no se iban a salir, que no le importaba que los haya denunciado, que le haga como quiera que ellos no iban a desocupar los cuartos y que mucho menos van a sacar las cosas que tienen dentro de los cuartos, además que ella va a seguir viviendo ahí, porque tiene derecho a seguir ocupando los cuartos, a efecto de no generar algún enfrentamiento como el que ya habíamos tenido, me he reservado seguir teniendo algún contacto con los ahora demandados. Ahora bien desde la fecha en que se adquirió el predio en materia de la presente litis, esto es: desde el día trece de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito estuvo en posesión completa del mismo, la cual se ve afectada por los ahora demandados debido a que de manera furtiva y sin título alguno, ni autorización de la suscrita, pretenden seguir teniendo la posición respecto de los cuartos que forman parte del inmueble materia del presente juicio. I.- Al efecto, debe hacerse notar a su señoría que los ahora demandados, carecen de documento alguno mediante el cual pueda justificar la posición que tiene actualmente sobre el predio propiedad del suscrito y qué forma parte de la litis, ella en virtud que se introdujo en forma furtiva y de mala fe, lo que quedara acreditado en el procedimiento por el simple hecho de que el demandado no cuenta con documento alguno que justifique su posición. J.- Así mismo hago de conocimiento su señoría, que no obstante que el suscrito acredita que el título generador citado en el hecho A) tener la posesión completa del predio multicitado, también es muy importante resaltar que el actor cuenta a su favor con los siguientes documentos: Certificación de Clave Catastral de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, cuál número de folio 2105. Manifestación de Clave Catastral, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con número de folio 2105, ambos documentos expedidos por la Jefa de la oficina de Catastro número uno del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Declaración para el Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, con número de folio 2105, expedido por el Jefe de Departamento de Coordinación de Receptorías del Municipio de Chimalhuacán Estado de México, así como el recibo original del impuesto predial que comprende el periodo 2022, a favor del Gobierno del Estado de México, documentales públicas que me comprometo a presentar en original, en el momento procesal oportuno, esto con el fin de acreditar que soy el único poseedor del inmueble materia de la presente controversia. En las relatadas circunstancias, cabe indicar que desde este momento el suscrito ha acreditado su legitimidad activa en la causa y su facultad de obtener la restitución de la posesión de la fracción consistente el cincuenta y

ocho punto doce metros cuadrados aproximadamente del inmueble materia de la presente litis, así como que se declare que el suscrito tiene el derecho completa del mismo. Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

Debiéndose publica los mismos por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de Enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

938.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictados en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 594/2021 promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS VILLASEÑOR ALEGRIA, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado INMUEBLE DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADO COMO MÓDULO NÚMERO 2, LOTE DE TERRENO 55, VIVIENDA B, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06720, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$1'209,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

LA SECRETARIA CONCILIADORA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ADSCRITA AL JUZGADO 11 CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. AMERICA CONCEPCIÓN OÑATE AGUILAR.-RÚBRICA.

939.-12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROCIO VIOLETTE MELGAR PÉREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1259/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TLAGCOTEPITO UBICADO EN CALLES PUBLICAS SIXTO NOGUEZ ESTRADA SIN NUMERO Y VICTOR BRAVO AHUJA, COLONIA EDUCACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CON UBICACIÓN EN CALLE SIXTO NOGUEZ SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.85 metros y linda con DANIEL MORALES NUÑEZ; AL SUR: En 7.90 metros y linda con CALLE PUBLICA VICTOR BRAVO AHUJA; AL ORIENTE: En 52.40 metros y linda ATANACIO RODRIGUEZ (ACTUALMENTE FLOR EVELIA RIOS PEREZ); AL PONIENTE: En 53.20 metros y linda con CALLE PUBLICA SIXTO NOGUEZ ESTRADA; Con una superficie total de 544.77 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en cumplimiento al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, ordenó la publicación de edictos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

306-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 74/2022, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, LA ACCION DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MA. CONSUELO PIZAÑA TELLO POR SU PROPIO DERECHO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CONSUELO PIZAÑA, CONSUELO PIZAÑA TELLO, Y/O MARIA CONSUELO PIZAÑA TELLO en contra de ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD ELIAS reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 24 de marzo del 2001 (Anexo 7) con todas sus consecuencias legales, mismo que ide supuestamente celebrado por el señor JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) como VENDEDOR y por el señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD ELIAS como COMPRADOR, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON (DOMICILIO CONOCIDO) MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actual y catastralmente identificado y ubicado en CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 117.43 metros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 07.45 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, AL SUR: 06.75 metros y colinda con Guadalupe García, AL ORIENTE: 16.35 metros y colinda con Ana García, AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Barranca. Del cual DESDE ESTE MOMENTO NIEGO LA EXISTENCIA ASÍ COMO QUE NO RECONOZCO LA FIRMA DEL SUPUESTO VENDEDOR, dicha firma que será debidamente corroborada mediante la pericial pertinente como lo es la de Grafoscopia y Documentoscopia, que en su momento procesal oportuno se ofrecerá y que servirá de igual forma para acreditar la inexistencia del acto. La declaración judicial de NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 24 de marzo del 2004 con todas sus consecuencias legales, mismo que fue supuestamente celebrado por el señor ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) como VENDEDOR y por el señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD ELIAS como COMPRADOR, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON (DOMICILIO CONOCIDO), MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actual y catastralmente identificado y ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 117.43 metros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 7.45 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, AL SUR: 6.75 metros y colinda con Guadalupe García, c) Como consecuencia de la prestación que antecede LA CANCELACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL del H. Municipio de Nicolás Romero, Estado de México que obra en favor del señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O PEDRO CHARA LAJUD ELIAS, ASI COMO QUE SE HAGA LA REVERSION AL ESTADO ORIGINAL siendo éste a nombre de JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES ANTE EL PADRON CATASTRAL DEL H. Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo donde el demandado se dio de alta como propietario del inmueble antes detallado, con el contrato de compraventa, materia de la presente nulidad, del cual DESDE ESTE MOMENTO NIEGO LA EXISTENCIA ASÍ COMO QUE NO RECONOZCO LA FIRMA DEL SUPUESTO VENDEDOR, dicha firma que será debidamente corroborada mediante la pericial pertinente como lo es la de Grafoscopia y Documentoscopia, que en su momento procesal oportuno se ofrecerá y que servirá de igual forma para acreditar la inexistencia del acto. El pago de gastos y costas procesales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS: 1.- Para acreditar el interés jurídico y por ende la personalidad COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado), es que en este acto se exhiben copias debidamente certificadas del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS Y LA PROTESTA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA por parte de la suscrita, donde se me designa formalmente como ALBACEA de la sucesión antes mencionada, misma que se encuentra radicada en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 892/2002, copias certificadas de dichas constancias que se adjuntan al presente escrito inicial de demanda como ANEXO 3. 2.- Es importante destacar de forma cronológica, que en fecha 07 DEL MES DE MARZO DE 1988, el señor JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) en su carácter de ADQUIRENTE celebró contrato de compra venta con la señora MARTINA REYES CORIA, esta última como VENDEDORA, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" DE LA MANZANA NÚMERO 4 DE LA CALLE CARRETERA A V.N.R., COL. JUAREZ BARRON (DOMICILIO CONOCIDO), NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actual actual y catastralmente identificado como CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes superficie, medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 117.43 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.45 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL SUR: 6.75 metros y colinda con la Sra. Guadalupe García.

AL ORIENTE: 16.35 metros y colinda con Paula Sra. Ana García.

AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Barranca.

Dicha superficie, medidas y colindancias que serán debidamente corroboradas mediante la pericial pertinente como lo es la de Topografía y agrimensura, misma que en su momento procesal oportuno se ofrecerá y que servirá de igual forma para acreditar la identidad del inmueble que nos ocupa.

Es así y una vez celebrado el contrato de compra venta antes precisado, el mismo fue debidamente ratificado en ese entonces ante el Juez Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, comparecieron las partes que intervinieron en el contrato con la finalidad de ratificar las firmas que calzan en el contrato de referencia y las cuales reconocieron como suyas por ser de su puño y letra, dicho contrato que se agrega en copias certificadas al presente curso como ANEXO 4. Es importante señalar a su Señoría respetuosamente y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que al fallecer mi concubino el señor JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado), la suscrita encontró dentro de sus pertenencias y documentos personales, CONTRATO COMPRAVENTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 1988 CON FIRMAS AUTOGRAFAS, 5 LETRAS DE CAMBIO ORIGINALES QUE ACREDITAN EL PAGO TOTAL DE LA COMPRA ASI COMO COPIA SIMPLE DEL TRASLADO DE DOMINIO No. 1826 RESPECTIVO Y UNA COPIA DE BOLETAS PREDIALES FOLIOS BC029847 y BC029848, y otras copias simples referentes al predio donde claramente se desprenden de dichas documentales que el predio de referencia se encontraba a nombre del hoy de cujus, sin embargo desde este momento a efecto de perfeccionar dichas documentales que obran en mi poder, así como acreditar su legal existencia desde ese entonces, es que en este acto y en su momento procesal oportuno solicito se gire atento oficio con los insertos necesarios al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México (Departamento de Catastro y Tesorería), con la finalidad de que informen y exhiban el expediente correcto y completo del inmueble que nos ocupa, para conocer las constancias que obran en dicho expediente y del cual se desprenden todos y cada uno de los actos Traslativos de Dominio que han existido sobre el inmueble que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 1.261 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de 3.- Aunado al hecho inmediato anterior, cabe de igual manera destacar que la suscrita en diversas ocasiones he tratado de realizar las gestiones necesarias con el objeto de tramitar copias certificadas del expediente que sirvió para el alta al padrón catastral y Traslativa de Dominio en favor de JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) que obra en el Área de Catastro, más sin embargo es que en ese momento de realizar las gestiones para Obtener los documentos en copia certificada y pagar el predial de dicho inmueble que nos ocupa, la suscrita me encuentro con una ROTUNDA NEGATIVA por parte de la Autoridad Catastral para emitirme el pago del predial y expedirme las copias del expediente, en virtud de que ellos actualmente me comentan que el inmueble que nos ocupa y antes detallado tiene un registro catastral diferente en favor de otra persona diversa que lleva por nombre ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD y que dicho contrato que el hoy demandado presento ante la Autoridad Catastral, me informaron que fue firmado por mi entonces concubino JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) en fecha 24 de marzo 2004 sin proporcionarme mayores informes o datos, mucho menos copias por no tener supuestamente legitimación para solicitarlo. Todo lo anterior que acredito con las solicitudes que mediante escrito ingrese por Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, mismas que se adjuntan como ANEXO 5, así como sus respectivas respuestas a las solicitudes emitidas por escrito por parte de la Autoridad Municipal, de las cuales se puede advertir la evasiva de proporcionar información alguna respecto del expediente que obra en sus archivos. Es por lo anterior que de igual manera y desde este momento a efecto de tener a la vista el contrato de compraventa que supuestamente firmo mi entonces concubino JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES en fecha 24 de marzo del 2004, es que atendiendo a no tener acceso directo por no ser la titular en la boleta predial actual, solicito a través de este H. Juzgado se gire oficio con los insertos necesarios al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México (Departamento de Catastro y Tesorería) a efecto de que remitan el contrato de compraventa que presento el hoy demandado ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD, para dar de alta el inmueble a su nombre ante la Autoridad Catastral toda vez que dicho contrato es materia nodal de la presente nulidad que se promueve y que a la suscrita le consta existe y más aún que la boleta predial actualmente está a nombre del hoy demandado. 4.- Ahora bien y de lo manifestado en los hechos que anteceden es de suma importancia relacionar que en fecha 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002, el señor JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES VIO ROBERTO MANRI UN ANGELES VIO ROBERTO MANRIQUEZ falleció, tal como se acredita con el ACTA DE DEFUNCIÓN que se exhibe y agrega al presente curso como ANEXO 6. Y por lo tanto es claro y evidente que podemos colegir y advertir que el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 24 DE MARZO DEL 2004 supuestamente celebrado por el señor hoy de cujus JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES en su calidad de VENDEDOR y el señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD en su calidad de COMPRADOR, es INEXISTENTE por la falta de consentimiento. Quedando afectado de nulidad absoluta, por el simple hecho de que a la fecha de la supuesta celebración del contrato de compraventa del cual solicitamos por esta vía la nulidad absoluta, el señor JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES se encontraba fallecido, siendo esto más que evidente una simulación fraudulenta de un acto jurídico que es a todas luces inexistente y no produce efecto jurídico alguno. 5.- Siendo otro acto de una simulación fraudulenta, al enterarme por medio de un traslado de medios preparatorios a Juicio que me hicieron llegar correspondiente al expediente 968/2021 el cual exhibo COMO VANEXO 7, emitido por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, donde me entregan otro CONTRATO DE COMPRA VENTÁ de fecha 24 DE MARZO DEL 2001, supuestamente celebrado por el señor hoy de cujus JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES en su calidad de VENDEDOR y el señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD en su calidad de COMPRADOR, negando rotundamente la existencia de la celebración del mismo y en donde no reconozco la firma de hoy de cujus lo cual puedo comprobar CREDENCIAL PARA VOTA FOLIO 026929768 ANEXO 8 y a la vista se observa que es un documento apócrifo y alterado, por lo que, es INEXISTENTE por la falta de consentimiento, quedando afectado de nulidad absoluta, y del cual solicito por esta vía la nulidad absoluta, siendo esto más que evidente una simulación fraudulenta y que es a todas luces inexistente y no produce efecto jurídico alguno. De lo anterior es evidente que la suscrita en mi carácter de albacea y coheredera, entre mis obligaciones es velar la masa hereditaria de la sucesión y en virtud del ACTO JURIDICO INEXISTENTE que prevalece y que por esta vía se reclama su nulidad absoluta, es que me encuentro facultada para exigir dicha nulidad absoluta del contrato de compraventa supuestamente celebrado en fecha 24 de marzo del 2001 y del contrato de fecha 24 de marzo del 2004 y lo anterior por tener la legitimación e interés jurídico para acudir a juicio y promover acción procesal pertinente, máxime que a lo largo de la narrativa de los hechos y como se ha quedado evidenciado, la suscrita tiene por acreditado los siguientes elementos esenciales para la procedencia de la acción de nulidad absoluta que nos ocupa y que son los siguientes: a).- La existencia del acto jurídico.- Que claramente se acredita con el supuesto contrato de compraventa de fecha 24 de marzo del año 2001 y del contrato del 24 de marzo del año del 2004 los cuales adolecen del consentimiento de una de las partes, en este caso del señor JOSE ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES también conocido como JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES Y/O ROBERTO MANRIQUEZ (hoy finado) toda vez que no reconozco la firma del de cujus. b).- Que el acto jurídico se encuentre afectado de nulidad por contravenir disposiciones del orden público.- Es notorio a todas luces que este elemento se acredita plenamente al relacionar el contrato de compra venta y el acta de defunción, evidenciando que no pudo nacer a la vida jurídica dicho contrato, cuando uno de los firmantes en este caso el vendedor señor JOSÉ ROBERTO MANRIQUEZ ANGELES había fallecido dos años atrás aproximadamente, siendo esto un acto jurídico que es inexistente y susceptible de nulidad absoluta, así como que la firma no la reconozco y no es la del de cujus para lo cual adjunto INE folio 026929768. 6.- En consecuencia de todo lo manifestado con antelación, es de advertirse que la causa de nulidad absoluta que es clara y a todas luces evidente, que motiva la presente demanda, faculta

a la suscrita en mi calidad de albacea para ejercitar acción procesal en contra del hoy demandado señor ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD ELIAS, por llevar a cabo diversos trámites ante el departamento de catastro y tesorería del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, basándose en documentos que jurídicamente hablando son inexistentes y no producen efectos jurídicos, es por lo que la suscrita me veo obligada a promover en los términos que lo hago tal y como se desprende de la presente demanda. Es de mencionar que los hechos narrados anteriormente, son del total y pleno conocimiento de los CC. MATEO RAMIREZ FLORES con domicilio en Calle Curro Rivera sin número, 51, Colonia San Isidro la Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y MARIA MARIBEL MONTESINOS CUETO con domicilio en Circuito Uno, Lote 51, Colonia Ampliación Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD Y/O ANTONIO PEDRO CHARA LAJUD ELIAS por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaría del Juzgado. Se expide el día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

307-A1.- 12, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ALICIA MARTINEZ NEPOMUCENO promueve el JUICIO de USUCAPION radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 496/2024, de quien reclama se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión respecto del inmueble ubicado en LOTE 16 MANZANA 73 HOY CONOCIDA COMO CALLE JILOTEPEC 357, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 179.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias de lotes ocho y nueve: AL NORTE 18.00 metros con Lote 15, AL SUR: en 18.00 metros con lote 17, AL ORIENTE en 10.00 metros con calle Jilotepec, AL PONIENTE en 9.91 metros con lote 8. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA entre BEATRIZ ROMERO PINEDA como parte vendedora y ALICIA MARTINEZ NEPOMUCENO como compradora, y desde esa fecha manifiesta que en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

308-A1.- 12, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1743/2024, promovido por PEDRO MIRELES FLORES, respecto del predio ubicado en CALLE BARRANCA, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros y colinda con PEDRO MIRELES DELGADO; AL SUR 24.00 metros y colinda con JUAN FRANCISCO MIRELES DELGADO; AL ORIENTE 08.00 metros y colinda con CALLE BARRANCA; AL PONIENTE 8.00 metros y

colinda con JUANA SANCHEZ; con una superficie de 192.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-027-06-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintidós (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), celebró contrato privado de donación gratuita pura y simple respecto del inmueble de referencia con JUAN FRANCISCO MIRELES DELGADO, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación de no adeudo de impuesto predial, con clave catastral 047-07-027-06-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 12 y 17 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BRIGIDA CERON URBINA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1743/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SANTA ANITA, SIN NUMERO, SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.95 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO ROMERO MARTINEZ.

AL SUR: 22.00 METROS Y LINDA CON GREGORIO ROMERO MARTINEZ.

AL ORIENTE: 15.40 METROS Y LINDA CON AVENIDA SANTA ANITA.

AL PONIENTE: 14.70 METROS Y LINDA CON FILEMON MARTINEZ (ACTUALMENTE CERRADA LAS FLORES).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

310-A1.- 12 y 17 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EFRAIN ADELFO GARCIA ROJAS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "FREJI TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA" S.A.P.I DE C.V. ANTES DENOMINADA "FREJI TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA", S.A. DE C.V., bajo el expediente número 6305/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE PALMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 30.00 METROS COLINDA CON EDUARDO RAMÍREZ NAVARRO Y ALEJANDRA PATRICIA VÁZQUEZ MONTIEL; AL SURESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 22.80 METROS COLINDA CON CALLE PALMAS, LA SEGUNDA 08.63 METROS COLINDA CON VERONICA GONZALEZ GALVAN; AL NORESTE: 07.92 METROS COLINDA CON VERONICA GONZALEZ GALVAN; AL NOROESTE: 36.00 METROS COLINDA CON MANUEL MARTINEZ CERON, con una superficie de 554.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

311-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6049/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 16.19 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 26.65 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 10.55 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 02.39 METROS CON JUANA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA 08.98 METROS COLINDA CON JUANA VAZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 12.70 METROS COLINDA CON EMMA VAZQUEZ TAPIA; LA TECERA 12.05 METROS COLINDA CON BERTHA VÁZQUEZ TAPIA; con una superficie de 444.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

312-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6149/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 30.55 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 00.16 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ PINEDA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMER LÍNEA: 26.10 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ PINEDA Y ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, LA SEGUNDA LÍNEA: 06.27 METROS COLINDA CON SENEN VAZQUEZ ESTRADA; AL SURPONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMER LÍNEA 05.42 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA, LA SEGUNDA LÍNEA 11.25 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA, con una superficie de 261.58 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) y veintiuno (21), ambos del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) y diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

313-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PETRA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6347/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: EN 15.75 METROS CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 11.25 METROS CON ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, Y LA SEGUNDA DE 05.42 METROS CON ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, AL SURORIENTE: EN 21.07 METROS CON PETRA VAZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE: EN 26.65 METROS CON LUIS VAZQUEZ TAPIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 359.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete 27 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete 27 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

314-A1.-12 y 17 febrero.